



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Fomento

**Viviendas.** Orden de 18 de julio de 2008 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero ..... 20505

#### Consejería de Sanidad y Dependencia

**Personas con discapacidad. Subvenciones.** Orden de 1 de julio de 2008 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el año 2008 ..... 20554

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Suplencia.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares ..... 20565



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 18 de marzo de 2008, y se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados ..... **20566**

### Servicio Extremeño de Salud

**Pruebas selectivas.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 2007, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados de la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... **20573**

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo, para el año 2008, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico ..... **20574**

**Convenios.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata, a su paso por Baños de Montemayor ..... **20576**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 2 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008009-000000 ..... **20581**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 3 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001304-000001 ..... **20582**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.". Asiento: 029/2008 ..... **20583**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud de dicho Organismo Autónomo ..... **20599**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Fomento

**Contratación.** Resolución de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Elaboración de ortofotografía del Noreste de Extremadura. Grupo POEX08\_03". Expte.: AT0308093 ..... **20602**

**Información pública.** Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de hotel. Situación: finca "Los Remedios", parcela 276 del polígono 47. Promotor: Complejo Frexnense de Hostelería, S.L., en Fregenal de la Sierra ..... **20604**

**Información pública.** Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre construcción de cubierta en cortijo. Situación: parcela 9501 del polígono 52. Promotor: D. Manuel Díaz Barroso, en Ribera del Fresno ..... **20605**

### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre notificación de la inscripción de la anotación preventiva de 23 de abril de 2008 en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación a la SAT PROAGRA ..... **20605**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de julio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Mejora de la red de caminos de la zona regable de la margen derecha del río Salor". Expte.: 0851011FR006 ..... **20606**

### Consejería de Educación

**Contratación.** Resolución de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de centro de Educación Infantil y Primaria 1+1 unidades, en Guijo de Granadilla". Expte.: OBR.08.01.090 ... **20607**



**Adjudicación.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cambio, arreglo de pista, aseos, cerramientos, mampara sum y pavimentación en el Colegio Público Calderón de la Barca, en Zalamea de la Serena". Expte.: OBR.08.01.021 ..... **20609**

**Adjudicación.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación de fachada, carpinterías exteriores y aseos en el Colegio Público Tesoro de Aliseda, en Aliseda". Expte.: OBR.08.01.030 .... **20610**

**Adjudicación.** Resolución de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Hernando de Soto, en Barcarrota". Expte.: OBR.08.01.052 ..... **20611**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente TR-1273-06 a la empresa "Robledo e Hijos, S.L." ..... **20612**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente EE-0932-08 a la empresa "Juan José Cuesta Rodríguez" .... **20613**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente CIM-069/2005 a la empresa "Cultural del Oeste, S.L." .. **20614**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, correspondiente al expediente EE-0163-07 a la empresa "Inmaculada Guerrero Hermoso" ..... **20616**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, correspondiente al expediente EE-3266-07 a la empresa "Malnoe Díez, S.L." ... **20618**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, correspondiente al expediente CIM-047/2003 a la empresa "María Concepción Franco Rodríguez" ..... **20619**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, correspondiente al expediente CIM-015/02 a la empresa "Antonia Garrido Oyola" ..... **20620**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de archivo de subvención, correspondiente al expediente CIM-100/07 a la empresa "Raúl Requero Dorado" ..... **20621**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención, correspondiente al expediente EE-3931-07 a la empresa "José Luis Martín Mangas" ..... **20622**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención, correspondiente al expediente EE-3943-07 a la empresa "Félix Arturo Guerra Guerra" ..... **20623**



**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención, correspondiente al expediente EE-3951-07 a la empresa "Juan Antonio Soto Rodríguez" ..... **20624**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente CIM-032/03 a la empresa "Lexo, C.B." ..... **20624**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente CIM-163/07 a la empresa "José Antonio Vaca Delgado" ..... **20626**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente EE-2699-07 a la empresa "Santiago Tobar Esquinas" ..... **20627**

### **Ayuntamiento de Belvís de Monroy**

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de la Unidad de Ejecución n.º 2 ..... **20628**

### **Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de julio de 2008 sobre Estudio de Detalle ..... **20628**

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 15 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias ..... **20629**

### **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 1 de julio de 2008 sobre extravío del título de Bachiller de D. Juan Carlos Flores Romero ..... **20629**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ORDEN de 18 de julio de 2008 por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado mediante Decreto 33/2006, de 21 de febrero. (2008050279)*

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Del objeto.**

El objeto de la presente norma es el desarrollo del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, así como del Plan Estatal de Financiación Pública en Materia de Vivienda y Suelo.

##### **Artículo 2. Del ámbito de aplicación.**

1. El ámbito de aplicación de la presente norma de desarrollo se extiende a los procedimientos que se relacionan a continuación:
  - a) Actuaciones protegidas en materia de Vivienda de nueva construcción de promoción privada.
    - 1) Procedimiento de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.
    - 2) Procedimiento de calificación definitiva y, en su caso, de ayudas al promotor y al promotor para uso propio.
    - 3) Procedimiento de visado de contratos de compraventa o títulos de adjudicación.
    - 4) Procedimiento de visado de contratos de arrendamiento.
    - 5) Procedimiento de ayudas a adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas.
    - 6) Procedimiento de ayudas destinadas a la financiación de los honorarios profesionales devengados por la formalización de la escritura pública de compraventa de la vivienda del programa especial 60.000 y por su inscripción en el Registro de la Propiedad.
    - 7) Procedimiento de ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida.
    - 8) Procedimiento de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.
    - 9) Procedimiento de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida.



- b) Actuaciones protegidas en materia de adquisición privada de vivienda existente.
    - 1) Procedimiento de visado de contratos y de ayudas al adquirente para uso propio.
    - 2) Procedimiento de visado de contratos y de ayudas a la adquisición de viviendas libres y usadas para arrendar.
    - 3) Procedimiento de ayudas a adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de promoción pública.
  - c) Actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.
    - 1) Procedimiento de calificación provisional y de subsidiación de préstamo cualificado.
    - 2) Procedimiento de calificación definitiva y de ayudas.
    - 3) Procedimiento de declaración de actuación protegida en materia de renovación en área degradada.
    - 4) Procedimiento de visado de contratos de compraventa de viviendas acogidas al Programa de renovación en área degradada.
    - 5) Procedimiento de ayudas a adquirentes de viviendas acogidas al Programa de renovación en área degradada.
    - 6) Procedimiento en materia de Programas de Mayores.
    - 7) Procedimiento en materia de Renovación Urbana.
  - d) Actuaciones protegidas en materia de suelo.
    - 1) Procedimiento de calificación provisional y de ayudas.
    - 2) Procedimiento de calificación definitiva.
  - e) Actuaciones protegidas en materia de apoyo económico a los inquilinos.
    - 1) Procedimiento de visado de contratos y ayudas al inquilino.
    - 2) Procedimiento de reconocimiento de la Renta Básica de Emancipación para jóvenes.
  - f) Actuaciones protegidas en materia de ayudas a propietarios de viviendas libres y usadas para arrendar.
    - Procedimiento de visado de contratos y de ayudas al propietario.
2. Asimismo, el ámbito de aplicación de la presente norma de desarrollo se extiende a las cuestiones incidentales y solicitudes accesorias que se deduzcan durante la substanciación de los procedimientos regulados en la misma.

### **Artículo 3. De los procedimientos.**

1. Los procedimientos previstos en los apartados 1 y 2 de la letra a), los tres de la letra b), los apartados 1, 2 y 6 de la letra c) y en las letras e) y f) del artículo 2.1 de la presente



norma de desarrollo, se iniciarán mediante solicitud conjunta y terminarán mediante resoluciones independientes acerca de las pretensiones de los interesados.

En los casos de concurrencia de ayudas estatales y autonómicas, la estimación o no de la solicitud o su inadmisión a trámite, en su caso, se efectuará en resoluciones independientes.

2. Las ayudas pretendidas por los interesados se condicionan al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
3. La tramitación de los procedimientos regulados en el artículo anterior se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda, correspondiendo al titular de dicho centro directivo la competencia para resolver.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses.
5. El silencio administrativo se regirá por lo previsto a estos efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas aplicables.

#### **Artículo 4. De los conceptos.**

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda, es el acto administrativo sujeto a condición por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda aprueba la documentación técnica presentada por ajustarse a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en la materia.
2. La calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda reconoce que la actuación ejecutada por el interesado se ajusta al proyecto o documentación técnica presentada, con sus modificaciones autorizadas, en su caso.
3. El visado de los contratos de compraventa o de arrendamiento, o bien de los títulos de adjudicación, es el acto administrativo por el cual la Dirección General competente en materia de vivienda reconoce que las cláusulas y estipulaciones del documento presentado se ajustan a las exigencias impuestas en la materia y, en su caso, que el adquirente, adjudicatario o arrendatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad o al arrendamiento de la vivienda.
4. Los demás términos que se hacen constar en la presente norma de desarrollo, se interpretarán de conformidad con el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

#### **Artículo 5. De la solicitud de ayudas en general.**

1. Los adquirentes para uso propio, adjudicatarios, promotores para uso propio, arrendadores y arrendatarios que, personalmente o a través del promotor o de representante, presenten solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y/o a solicitudes de ayudas autonómicas y/o estatales, conjuntas o no, en los procedimientos regulados en los Capítulos II, III, IV y VI de la presente norma de desarrollo, deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:



- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF del/de los solicitante/s y de su/s cónyuge/s, pareja/s de hecho, persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia o representante legal, según los casos.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
- c) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s y de su/s cónyuge/s o pareja/s de hecho, o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como de cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla si no se hubiese autorizado a la Dirección General competente en materia de vivienda a su obtención, así como declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho período.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de vivienda atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.

- d) Certificado del Registro de la Propiedad de la demarcación en que se ubica la vivienda protegida, cuyo contenido será el siguiente:
  - 1) Cuando la normativa exija para acceder a la propiedad y/o a las ayudas de las viviendas protegidas el requisito del primer acceso a la vivienda en propiedad el certificado deberá acreditar que el interesado, o bien todos los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son ni han sido titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
  - 2) Cuando la normativa no exija para acceder a la propiedad y/o a las ayudas de las viviendas protegidas el requisito del primer acceso a la vivienda en propiedad, el certificado deberá acreditar que el interesado, o bien todos los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.  
  
Cuando los interesados no puedan acreditar este requisito en el momento de presentar la solicitud de reconocimiento del derecho de acceder a la propiedad de la vivienda protegida y/o a las ayudas estatales y autonómicas, podrá resolverse el visado del contrato mediante el que accede a la propiedad de la vivienda protegida sin su acreditación; no obstante, la eficacia del visado quedará condicionada a la aportación del certificado señalado en este punto en un plazo no superior a un mes a partir de la obtención de la calificación definitiva de la promoción a la que pertenezca la vivienda objeto de la/s solicitud/es y siempre antes de su escrituración.
  - 3) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación, el certificado a que se refiere la presente letra, sólo será exigido en los casos de rehabilitación individual para uso propio. En tal caso, así como en actuaciones protegidas de apoyo económico a los inquilinos, el certificado deberá acreditar que los interesados no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.



- e) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- f) Certificados que acrediten que el/los solicitante/s y, en su caso, su/s cónyuge/s, pareja/s de hecho o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, salvo que el/los solicitante/s autorice/n a la Administración a solicitar tales certificados.
- g) Declaración responsable en modelo oficial, del/de los solicitante/s y, en su caso, de su/s cónyuge/s, pareja/s de hecho o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 8.1.I) del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- h) En su caso:
  - 1) Impreso de alta de terceros a nombre del solicitante, salvo que se trate de actuaciones protegidas de vivienda de nueva construcción en las materias de vivienda media, vivienda protegida de precio concertado y vivienda protegida de renta concertada.
  - 2) Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio.
  - 3) El requisito previsto en el artículo 4.1.i).4. del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, se acreditará mediante Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su defecto, certificado de empadronamiento y de convivencia de la persona con edad igual o superior a 65 años que estuviere a cargo, que acredite su residencia durante el año anterior a la solicitud, así como informe de los Servicios Sociales de Base que acredite la concurrencia de dicho requisito.
  - 4) Sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica.
  - 5) Informe de los servicios sociales de la Dirección General competente en materia de vivienda que acredite que la familia, por razón de carencias personales, económicas o de otra índole, se encuentra en una situación de exclusión social o próxima a ella.
  - 6) Dictamen técnico-facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación de los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) y resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía o bien testimonio o copia simple de la resolución judicial que declare la discapacidad.
  - 7) Certificado del Consejo de Comunidades Extremeñas que acredite la condición de emigrante.
  - 8) Certificado o documento que acredite la condición de víctima de terrorismo, expedido por entes públicos, asociaciones u organismos, legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, que tengan por objeto la asistencia, protección o defensa de las víctimas.



- 9) Certificado de técnico competente que acredite que la vivienda propiedad de la persona mayor de 65 años, interesada en el procedimiento, no está adaptada a sus necesidades o no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.
  - 10) Documentos justificativos de los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de la escritura pública de compraventa de la vivienda de nueva construcción del Programa Especial 60.000 y por su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  - 11) Certificado de empadronamiento y de convivencia expedido por el Ayuntamiento, que acredite que los miembros de la unidad de convivencia han convivido de manera estable en el mismo domicilio durante más de tres años. El certificado de empadronamiento podrá suplirse excepcionalmente por otros documentos que complementen el certificado de convivencia y que acrediten plenamente la convivencia estable durante el plazo indicado.
2. Los modelos de solicitud de ayudas autonómicas y estatales y, en su caso, de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, incluirán un apartado relativo a la autorización expresa que el solicitante pueda efectuar al órgano gestor competente para recabar la certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que fuere reglamentariamente exigidas para la resolución del procedimiento, en el marco de la colaboración que se establezcan con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competente en la materia.
- La prestación de la autorización no es obligatoria. En caso de que el solicitante no la otorgue, deberá aportar junto con su solicitud las certificaciones que sean preceptivas en los distintos procedimientos.
- Si cualesquiera de los documentos aportados no fueran suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda o a las ayudas, la Dirección General competente en materia de vivienda requerirá al interesado cuantos fueren precisos para alcanzar dicho fin.
3. El modelo de solicitud de ayudas deberá posibilitar que el interesado pueda optar entre acceder a la máxima cuantía del préstamo hipotecario o a la máxima subvención y ayuda económica directa posible, cuando la suma de ambos exceda del precio de venta de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
4. Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio, en los que concurra alguna de las circunstancias que dejen sin efecto la prohibición de disponer de las viviendas que hayan sido objeto de ayudas autonómicas, podrán solicitar, en modelo oficial, la venta anticipada de la vivienda, acompañada de, entre la documentación que se relaciona a continuación, la que se corresponda con la circunstancia alegada:
- a) Auto de adjudicación, en caso de subasta de la vivienda, por ejecución judicial del préstamo.
  - b) Contrato de trabajo, celebrado con posterioridad a la compra de la vivienda, que acredite la necesidad de cambio de localidad de residencia habitual y permanente y siempre que la distancia entre localidades lo justifique sobradamente.
  - c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia en caso de incremento del número de miembros de la unidad familiar, así como la acreditación de la insuficiencia de espacio vital en la respectiva vivienda.



- d) Sentencia firme que acredite que la familia o algún miembro de la misma ha sufrido violencia de género, física o psicológica, o bien, informe del IMEX (Instituto de la Mujer de Extremadura).
- e) Dictamen técnico-facultativo emitido por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), así como resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o bien testimonio o copia simple de la resolución judicial que declare la discapacidad.
- f) Certificado o documento que acredite la condición de víctima de terrorismo, expedido por entes públicos, asociaciones u organismos, legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, que tengan por objeto la asistencia, protección o defensa de las víctimas.
- g) Certificado de técnico competente que acredite que la vivienda propiedad de persona mayor de 65 años, interesada en el procedimiento, no está adaptada a sus necesidades o no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.
- h) Acta o certificado de defunción.
- i) Cualquier otro documento oficial en el que se acredite la circunstancia que sirva de base a la solicitud de venta anticipada de vivienda.

Si alguno de los documentos aportados fueran insuficientes para acreditar las circunstancias que dejan sin efecto la prohibición de disponer, antes del plazo legal de protección, la Dirección General competente en materia de vivienda requerirá al interesado cuantos documentos fueran precisos para alcanzar dicho fin.

#### ***Artículo 6. De los préstamos convenidos o concertados.***

1. La formalización de préstamos convenidos se ajustará a las previsiones contenidas en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda. No obstante lo anterior, el interesado deberá presentar a la entidad de crédito los siguientes documentos:
  - a) En el caso de promotores para uso propio y promotores en las materias de vivienda de protección oficial de régimen general o especial de nueva construcción, de vivienda protegida de precio concertado de nueva construcción, de vivienda protegida para arrendar de renta básica o concertada, o de vivienda joven en alquiler, así como en materia de rehabilitación, la calificación provisional de actuación protegida y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.
  - b) En el caso de adquirente de vivienda existente susceptible de financiación pública estatal, el contrato o escritura pública de compraventa debidamente visado y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.
  - c) En el caso de préstamos directos a adquirentes o adjudicatarios, la calificación definitiva, el contrato de compraventa o título de adjudicación debidamente visado y, en su caso, la resolución administrativa de reconocimiento del derecho a subsidiación.



2. La formalización de los préstamos concertados se ajustará al convenio de colaboración que, a estos efectos, suscriba la Consejería competente en materia de vivienda con entidades de crédito públicas o privadas, así como a las previsiones contenidas en el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA

Sección 1.ª. Del procedimiento de calificación provisional de actuaciones protegidas en las materias de vivienda del programa especial 60.000, vivienda media, vivienda protegida de precio concertado, vivienda de protección oficial de régimen general o especial, vivienda protegida para arrendar de renta básica o concertada y vivienda joven en alquiler.

#### ***Artículo 7. De la solicitud de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor.***

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda del programa especial 60.000, vivienda media, vivienda protegida de precio concertado, vivienda de protección oficial de régimen general o especial, vivienda protegida para arrendar de renta básica o concertada y vivienda joven en alquiler, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y, en su caso, de subsidiación de préstamo convenido al promotor, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
  - b) Certificado del Registro de la Propiedad, contrato de opción de compra o título que acrediten la disposición de los terrenos para llevar a cabo la actuación protegida. En todo caso, deberá quedar constancia de que no existe carga o gravamen que impida la ejecución de la actuación pretendida.
  - c) Dos copias del proyecto básico o de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente, adjuntándose, en todo caso, la documentación técnica precisa para resolver la solicitud de calificación provisional.

En los casos en que se presente el proyecto básico, los promotores deberán incorporar una memoria descriptiva de las calidades que se emplearán en la ejecución de la obra y que habrá de respetar el siguiente contenido mínimo:

- Tipo de cimentación.
- Tipo de estructura.
- Tipología de cubierta y material de acabado.
- Cerramientos exteriores.
- Particiones interiores.
- Instalación de fontanería, aparatos sanitarios y grifería.
- Instalación de electricidad.



- Previsión de calefacción y refrigeración.
  - Solados y alicatados.
  - Carpintería interior.
  - Carpintería exterior, vidrios, persianas y cerrajería.
  - Pinturas.
  - Instalación contra incendios.
  - Instalación de telecomunicaciones.
  - Otras instalaciones.
- d) Cédula urbanística.
- e) En su caso, declaración del promotor, en documento público, en la que se manifieste que la actuación que pretende ejecutar en materia de vivienda media o de precio concertado no excede del 25% del suelo reservado a la construcción de vivienda sujeta a régimen de protección pública al amparo del artículo 74.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- f) Documento acreditativo de abono de las tasas, en su caso.
- g) En su caso, aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución formalizado con entidad aseguradora autorizada, que garantice las adaptaciones interiores de las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida, en los términos de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y normativa que la desarrolla.
- h) Certificado expedido por el Ayuntamiento expresivo de la dotación de servicios urbanísticos de que disponga el terreno y de los que sean exigibles por la reglamentación urbanística aplicable.
- i) Cualesquiera otros documentos que, conforme a derecho, fueran procedentes para resolver.
2. Los promotores individuales para uso propio de viviendas del programa especial 60.000, de viviendas de protección oficial de régimen general o especial, de viviendas medias o de viviendas protegidas de precio concertado, presentarán la solicitud a que se refiere el apartado anterior, acompañándola de los documentos señalados en el mismo, así como de los indicados en el artículo 5.1. de la presente norma de desarrollo.
3. La mera presentación de la solicitud de calificación provisional y, en su caso, de subsidación de préstamo convenido al promotor a que se refiere el presente artículo, conllevará la autorización para que la Dirección General competente en materia de control del Mercado Inmobiliario pueda proceder a practicar el correspondiente asiento de inscripción en el Libro I del Registro de Vivienda de Extremadura, regulado en el artículo 6 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

**Artículo 8. De la cédula de calificación provisional.**

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia vivienda protegida de precio concertado, vivienda de protección oficial de régimen general o especial, vivienda protegida para arrendar de renta básica o concertada y vivienda joven en alquiler, posibilitará el acceso a préstamo convenido en los términos previstos en la normativa estatal de financiación pública en materia de Vivienda.

En el caso de viviendas del programa especial 60.000 y de Viviendas Medias, la cédula de calificación provisional de actuación protegida posibilitará el acceso a préstamo concertado con las entidades financieras al amparo del Plan Regional de Vivienda.

2. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda protegida de nueva construcción expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio, haciendo expresa mención de la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.
  - d) Localización de la actuación protegida.
  - e) Precios máximos, por metro cuadrado de superficie útil, de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
  - f) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
3. La cédula de calificación provisional exigirá informe técnico previo del personal de la Dirección General competente en materia de vivienda, que acredite que el proyecto y/o documentación técnica se ajusta a los requisitos exigidos en la materia.
4. La pretensión del promotor —o del promotor para uso propio— acerca de la subsidiación de préstamo convenido se resolverá de manera independiente.

**Artículo 9. De los trámites a cumplimentar por el interesado.**

1. En todo caso, el interesado deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda la fecha de inicio de las obras en el plazo de 15 días desde que éste tenga lugar, aportando la certificación del director de la obra y la licencia de obras.



2. La formalización de contratos de compraventa y la percepción de cantidades a cuenta exige el previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, así como en el artículo 6 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y en el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial.

Sección 2.ª. Del procedimiento de calificación definitiva y de ayudas al promotor y al promotor para uso propio.

**Artículo 10. De la solicitud.**

1. El plazo para presentar la solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en las materias de vivienda del programa especial 60.000, vivienda media, vivienda protegida de precio concertado, vivienda de protección oficial de régimen general o especial, vivienda protegida para arrendar de renta básica o concertada y vivienda joven en alquiler, será de treinta meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional. No obstante, tratándose de promociones de viviendas a ejecutar en fases, el plazo anteriormente mencionado se aplicará a la primera fase, siendo de 24 meses el plazo de cada una de las fases restantes, plazo que se contará desde la terminación de la fase inmediatamente anterior, o desde su inicio si hubiere comenzado antes.
2. Los plazos indicados en el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda. El incumplimiento de los plazos podrá conllevar los efectos regulados en el artículo 66.3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
3. Los promotores de actuaciones protegidas en las materias de vivienda del programa especial 60.000, de vivienda acogida al programa de vivienda media, de vivienda protegida de precio concertado, de vivienda de protección oficial de régimen general o especial, de vivienda protegida para arrendar de renta básica o concertada y de vivienda joven en alquiler, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa y debidamente visado por los correspondientes Colegios profesionales, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, en la misma forma, en el caso de que fuera obligatoria.
  - b) Dos fotografías (tamaño 18 x 24 cm) que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.
  - c) Copia simple de la escritura pública de obra nueva en construcción inscrita en el Registro de la Propiedad en la que, en su caso, se hagan constar las modificaciones autorizadas del proyecto inicialmente presentado.
  - d) Póliza de seguro de incendios y seguro de daños materiales o seguro de caución regulado en el artículo 19.1.c) y disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- e) Licencia municipal de obras, si no se hubiere aportado con anterioridad.
- f) Proyecto de ejecución final debidamente visado que deberá recoger con exactitud la totalidad de la obra ejecutada.
- g) Acta de recepción de las obras.
- h) Licencia de primera ocupación o, en su defecto, documento que acredite haberla solicitado al Ayuntamiento.
- i) Fotocopia compulsada de los boletines de los suministros necesarios debidamente autorizados.
- j) Impreso de alta de terceros, a nombre del solicitante, en el caso de viviendas protegidas para arrendar de renta básica cuya superficie útil no exceda de 70 m<sup>2</sup>.
- k) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

**Artículo 11. Del informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que, a estos efectos, se redacte haciendo mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a realizar informe técnico que deberá contener como mínimo:

1. Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
2. Identidad entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
3. Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 12. De la calificación definitiva.**

1. La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda de nueva construcción instada conforme al artículo 10 de la presente norma de desarrollo, expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.



- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
  - d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros y locales de negocio, haciendo expresa mención a la vinculación registral de garajes y trasteros, si los hubiere, así como a su superficie computable.
  - e) Localización de la actuación protegida.
  - f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, plazo de duración del régimen de protección y precios máximos de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
  - g) Normativa aplicable.
2. Las pretensiones del promotor o del promotor para uso propio acerca de las ayudas, según los casos, se resolverán de forma independiente.

**Artículo 13. De la relación de demandantes de viviendas protegidas.**

1. El visado de contratos de compraventa o documentos de adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción, salvo las acogidas al Plan Especial, exigirá la previa presentación por el promotor, conforme al modelo oficial, de una relación de demandantes de viviendas protegidas en la que se hará constar:
  - a) La relación de los demandantes de las viviendas protegidas comprendidas en la promoción que hubiere habido hasta la fecha, expresando su identidad, DNI/NIF, domicilio y teléfono de contacto.
  - b) La relación de los demandantes que resulten ser compradores, haciendo constar, como mínimo, su identidad, DNI/NIF, domicilio, teléfono de contacto, edad, número de miembros de la familia, ingresos familiares ponderados, así como su condición de familia de especial protección y su causa, en su caso.
2. La solicitud de visado de nuevos contratos de compraventa de las viviendas protegidas comprendidas en la promoción, cualquiera que sea su causa, necesitará de la previa actualización de la relación de demandantes por parte del promotor.
3. La responsabilidad derivada de la omisión del visado de contratos de viviendas protegidas será exigida de conformidad con la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.
4. La compraventa o adjudicación de viviendas acogidas al Plan Especial deberán cumplir con lo previsto en el Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Sección 3.<sup>a</sup>. Del procedimiento de visado de contratos de compraventa o títulos de adjudicación.

**Artículo 14. De la solicitud de visado.**

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación, acompañándola de la siguiente documentación:



- a) Cuatro ejemplares del contrato de compraventa o título de adjudicación, acompañados de los planos de la vivienda y de la memoria descriptiva de calidades, que deberá coincidir con la que el promotor presentó junto con su solicitud de calificación provisional.
  - b) En su caso, declaración responsable de cesión al promotor del derecho al cobro de las subvenciones autonómicas que en materia de vivienda de protección oficial de régimen general y especial, se hubieren descontado del precio de venta.
  - c) La solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y a las ayudas para su adquisición o adjudicación, debidamente firmada por el adquirente o adjudicatario, en modelo oficial, así como la documentación que deba acompañar a dicha solicitud de conformidad con el artículo 5 de la presente norma de desarrollo.
  - d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. Sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto, el propietario de cualquier vivienda protegida que pretenda transmitir, en segunda o ulterior transmisión, el pleno dominio de ésta, deberá presentar la solicitud y documentación a que se refiere la letra a) del apartado anterior, salvo que fuere de aplicación el procedimiento de visado regulado en el Capítulo III de la presente norma de desarrollo.

***Artículo 15. Del visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación.***

1. El visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación deberá contener como mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
  - b) Identificación del promotor o cooperativa, así como del adquirente o adjudicatario.
  - c) Fecha de formalización del contrato o título.
  - d) Identificación y superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.
  - e) Precio de venta o adjudicación de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados o no, si los hubiere, así como cuantía del préstamo hipotecario.
  - f) Localización de la actuación protegida.
  - g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. El visado de los contratos de compraventa o títulos de adjudicación posibilita, de conformidad con la normativa estatal y autonómica de financiación pública en materia de vivienda, la disposición de préstamo por parte del promotor.



El órgano competente para tramitar el procedimiento de visado regulado en el presente artículo remitirá directamente al comprador, una vez visado, uno de los cuatro ejemplares del contrato de compraventa o título de adjudicación que el promotor hubiere aportado al procedimiento.

3. En el caso de segunda o ulterior transmisión del dominio de una vivienda protegida, y salvo que fuere de aplicación el procedimiento regulado en el Capítulo III de la presente norma de desarrollo, el visado contendrá como mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente de actuación protegida al que estuvo acogida la vivienda protegida.
  - b) Fecha de formalización del contrato de compraventa.
  - c) Identificación del comprador.
  - d) Ubicación y superficie útil de la vivienda protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.
  - e) Precio de venta o adjudicación de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados o no, si los hubiere.

Sección 4.<sup>a</sup>. Del procedimiento de visado de contratos de arrendamiento.

**Artículo 16. De la solicitud de visado.**

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos de arrendamiento, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Cuatro ejemplares del contrato de arrendamiento.
  - b) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. El propietario de cualquier vivienda protegida que pretenda ceder ésta en arrendamiento, deberá presentar la solicitud y documentación a que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 17. Del visado de los contratos de arrendamiento.**

1. El visado de los contratos de arrendamiento expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
  - b) Identificación del arrendatario.
  - c) Identificación y superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral.
  - d) Renta máxima inicial en cómputo anual, así como las estipulaciones acerca de la actualización de la renta.



2. En el caso de arrendamiento de vivienda protegida, existente o usada, el visado deberá contener como mínimo:
- a) Código de identificación del expediente de actuación protegida al que estuvo acogida la vivienda protegida.
  - b) Identificación del arrendatario.
  - c) Ubicación y superficie útil de la vivienda protegida y, en su caso, del garaje y trastero, haciendo expresa mención a su vinculación registral.
  - d) Importe anual del arrendamiento, así como las estipulaciones acerca de la actualización de la renta.

Sección 5.ª. Del procedimiento de ayudas al adquirente o adjudicatario de viviendas protegidas de promoción privada.

**Artículo 18. De las ayudas a adquirentes o adjudicatarios.**

El promotor de viviendas protegidas de nueva construcción presentará la solicitud de ayudas al adquirente o adjudicatario, debidamente firmada por éstos, junto con la solicitud de visado de contratos, resolviéndose de manera independiente.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente, en los casos de concurrencia de ayudas estatales y autonómicas, la estimación o no de la solicitud, o su inadmisión a trámite, se efectuará en resoluciones separadas.

La resolución que se dicte acerca de las ayudas autonómicas exigirá la previa presentación de las escrituras públicas de compraventa y de formalización del préstamo cualificado, junto con el justificante de su inscripción en el registro de la propiedad.

Sección 6.ª. Del procedimiento de ayudas destinadas a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

**Artículo 19. De las ayudas económicas en materia de vivienda del Programa Especial 60.000.**

El adquirente o adjudicatario de viviendas de nueva construcción del Programa Especial 60.000 presentará la solicitud de ayudas destinadas a la financiación de los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de la escritura pública de compraventa y por su inscripción en el registro de la propiedad, antes o después de formalizada la escritura pública de compraventa de la vivienda. En cualquier caso, la resolución del procedimiento exigirá la presentación del impreso de alta de terceros a nombre del/de los solicitante/s, y de la fotocopia compulsada de los justificantes de tales honorarios y de los certificados que acrediten que el/los solicitante/s y, en su caso, su/s cónyuge/s, pareja/s de hecho o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, se halla/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, salvo



que puedan aportarse de oficio de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo.

Sección 7.<sup>a</sup>. De las cuestiones incidentales.

**Artículo 20. De la modificación del proyecto.**

1. Toda modificación del proyecto presentado junto con la solicitud de calificación provisional de actuación protegida, necesitará autorización expresa de la Dirección General competente en materia de vivienda, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la solicitud de modificación de proyecto, en modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Proyecto modificado visado por el Colegio profesional correspondiente.
  - b) Relación de adquirentes o adjudicatarios, si los hubiere, y autorización por su parte de la modificación pretendida.
  - c) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
  - d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. Transcurridos tres meses sin que se hubiere notificado resolución expresa sobre la solicitud de modificación de proyecto a que se refiere el apartado anterior, se entenderá autorizada por silencio administrativo. La estimación de la solicitud conllevará la modificación de la calificación provisional en los términos pretendidos por el interesado.

**Artículo 21. De la percepción de cantidades a cuenta.**

1. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de vivienda protegida de nueva construcción podrán solicitar de la Dirección General competente en materia de vivienda la autorización para percibir de los adquirentes o adjudicatarios, durante la ejecución de la obra y una vez expedida la cédula de calificación provisional de actuación protegida, la parte del precio de venta o adjudicación que no haya de aplazarse en el contrato de compraventa o título de adjudicación. A estos efectos, los promotores presentarán, en modelo oficial, la solicitud de autorización de percepción de cantidades a cuenta, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Licencia urbanística de obras inmediatamente ejecutiva.
  - b) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite que el promotor ostenta el pleno dominio del suelo donde pretende ejecutar la actuación protegida, salvo que se hubiera aportado anteriormente.
  - c) Certificado del director facultativo de las obras que acredite el inicio de las mismas.
  - d) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de



los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.

- e) Documento que permita tener constancia de la entidad de crédito y número de cuenta especial donde se ingresarán las cantidades entregadas a cuenta, de las que se podrá disponer en los términos previstos en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura; en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de las viviendas y en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- f) Modelo de contrato que se vaya a emplear para formalizar las entregas a cuenta en el que se haga constar su cuantía, plazos en que deban satisfacerse y cuenta especial de la entidad de crédito donde se hará el depósito de la entrega a cuenta.
- g) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

2. La competencia para resolver el procedimiento de solicitud de autorización de percepción de cantidades a cuenta corresponde a la Dirección General competente en materia de vivienda.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses; vencido éste sin que se produzca la notificación se entenderá concedida la autorización por silencio administrativo.

### **Artículo 22. Del anticipo de subvenciones.**

1. El promotor de actuaciones protegidas en materia de vivienda de protección oficial de régimen especial, podrá presentar, en modelo oficial, la solicitud de anticipo de las subvenciones autonómicas que, de conformidad con el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, hubieran sido descontadas del precio de venta o adjudicación de la vivienda y del garaje y/o trastero, en su caso, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a) Certificado del director facultativo de las obras que acredite el inicio de las mismas.
  - b) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.
  - c) Fotocopia compulsada del documento de formalización de préstamo convenido o certificado de la entidad de crédito que acredite dicha formalización.
  - d) Relación de contratos visados, con indicación expresa de las subvenciones que hubieren sido descontadas del precio.
  - e) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. El promotor de actuaciones protegidas en materia de viviendas para arrendar de renta básica o de vivienda joven en alquiler, podrá presentar, en modelo oficial, solicitud de



anticipo de las subvenciones que correspondan, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado del director facultativo de las obras acreditativo de su iniciación.
- b) Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, más los intereses legales del dinero vigentes hasta el momento en que se haga efectiva la devolución, en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones o de falta de terminación de las obras con la calificación definitiva correspondiente.
- c) Compromiso del promotor de reducir el importe de la renta, en su caso, de conformidad con la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda.
- d) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.

La resolución del procedimiento se condicionará a la efectiva acreditación del cumplimiento de los compromisos asumidos en la solicitud y documentación adjunta, y necesitará de la previa conformidad del Ministerio de la Vivienda para lo cual les serán remitidas las solicitudes presentadas, acompañadas de un informe sobre la procedencia del anticipo pretendido y cuyo abono exigirá la aportación del aval o contrato de seguro de caución indicado en el apartado b).

3. La competencia para resolver los procedimientos de anticipo, regulados en el presente artículo, corresponde a la Dirección General competente en materia de vivienda.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de tres meses, vencido el cual sin que se hubiere producido la notificación se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sección 8.<sup>a</sup>. De los procedimientos en materia de vivienda protegida autopromovida.

**Artículo 23. Del procedimiento de ayudas a la actuación protegida.**

1. El promotor individual para uso propio de vivienda protegida autopromovida presentará, en modelo oficial, la solicitud de ayudas junto a la siguiente documentación:
  - a) Certificado municipal que acredite el empadronamiento y la residencia del interesado o, en su caso, de uno de los cónyuges o miembros de la pareja de hecho, durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, en el municipio donde se pretende llevar a cabo la actuación protegida. Se exceptúa el caso de los emigrantes extremeños, que deberán acreditar su condición de tal mediante certificado del Consejo de Comunidades Extremeñas.
  - b) Certificado de la Entidad Local que acredite la adjudicación de suelo al interesado, o bien certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en que se pretende llevar a cabo la actuación protegida, en la que se haga constar que el



interesado es titular del pleno dominio de un solar o del derecho real de vuelo o superficie que pretende ejercitar para construir la vivienda protegida.

No obstante lo anterior, se admitirá la presentación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de la localidad en que se pretende llevar a cabo la actuación protegida, en la que se haga constar que el/los padre/s son titulares del derecho objeto de cesión, sin perjuicio de lo previsto en el art. 24.1.d).

- c) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa constancia de los servicios urbanísticos con que cuente dicho suelo.
  - d) En su caso:
    - 1) Certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
    - 2) Certificado municipal que acredite la condición de edificio con fachada protegida.
    - 3) Certificado municipal que acredite la viabilidad de la obras, si fuera necesario un previo derribo para construir la vivienda protegida.
  - e) Fotocopia compulsada del documento que acredite la valoración catastral del suelo en que se pretenda construir la vivienda protegida autopromovida.
  - f) Los documentos que debe acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente Orden.
  - g) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la solicitud.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando la actuación protegida de autopromoción consista en la rehabilitación de edificios deshabitados en centros urbanos, deberá acompañarse a la solicitud:
- a) Certificado municipal que acredite que el edificio objeto de la actuación protegida se encuentra deshabitado y en el centro urbano, entendiéndose por tal aquellas zonas de suelo urbano con edificación consolidada.
  - b) Presupuesto o memoria justificativa de las obras. En el procedimiento administrativo que se sustancie a los efectos previstos en este apartado, la oficina comarcal de vivienda u oficina de área de rehabilitación integral competente por razón del territorio, como trámite previo a la resolución, emitirá informe técnico acerca del coste de la obra de rehabilitación.
3. En todo caso, la resolución del procedimiento de ayudas en materia de vivienda protegida autopromovida deberá ir precedida de la propuesta de resolución dictada por el Servicio Territorial competente por razón del territorio. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Si la resolución fuera estimatoria de la solicitud, se condicionará al cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos siguientes de la presente Sección.

**Artículo 24. De la solicitud de calificación provisional de actuación protegida.**

1. En el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de ayudas, los promotores individuales para uso propio de actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida deberán presentar, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional acompañada de la siguiente documentación:
  - a) El proyecto de la vivienda protegida autopromovida debidamente visado por el colegio profesional de arquitectos competente. El proyecto deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
    - 1) Memoria descriptiva y constructiva de la vivienda, incluyendo anexos de calidades y justificación del cumplimiento de la normativa vigente.
    - 2) Planos de plantas, alzados, secciones, estructuras e instalaciones, suficientemente descriptivos de la vivienda a ejecutar, así como de aquellos detalles constructivos, de obra y de taller que, a juicio del redactor del proyecto, sean precisos para la completa definición de la obra a realizar.
    - 3) Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas.
    - 4) Presupuesto general, desglosado por partidas y por capítulos, incluyendo los precios de las distintas unidades de obra a ejecutar, tomando como referencia la vigente Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura. En el caso de que, al amparo del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, se trate de viviendas encimadas ejecutadas conjunta y simultáneamente por parientes, en solares proindiviso, el proyecto será único para las dos viviendas y el presupuesto deberá estar debidamente desglosado atendiendo a la cuota de participación que corresponda a cada vivienda, que será proporcional a la superficie y a unidades de obra proyectadas respecto de cada una de ellas.
  - b) El Estudio de Seguridad y Salud Laboral.
  - c) Licencia de obras.
  - d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta la titularidad del pleno dominio o del derecho real de uso o disfrute, en caso de cesiones entre padres e hijos.

**Artículo 25. De la calificación provisional.**

1. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del interesado.
  - c) Superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y local de negocio.



- d) Localización de la actuación protegida.
  - e) Expresa referencia al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 29.1 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, así como de las normas constructivas de obligado cumplimiento.
2. Con carácter previo a la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, el personal técnico adscrito al Servicio Territorial competente realizará informe técnico acerca del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 29.1 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, así como de las normas constructivas de obligado cumplimiento.
3. Una vez obtenida la calificación provisional de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida, se tramitará el abono del 50% del total de las subvenciones previstas en el artículo 31.1 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, en los términos de la redacción dada por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre.

***Artículo 26. De la solicitud de calificación definitiva de actuación protegida.***

1. En el plazo de veinte meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la calificación provisional, los promotores individuales para uso propio de actuaciones protegidas en materia de vivienda autopromovida deberán presentar, en modelo oficial, la solicitud definitiva, acompañada de la siguiente documentación:
- a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa y debidamente visado por los correspondientes Colegios profesionales, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, en la misma forma, en el caso de que fuera obligatoria. Tales certificados deberán ser comunes en caso de que, al amparo del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, se trate de viviendas encimadas ejecutadas conjunta y simultáneamente por parientes, en solares proindiviso.
  - b) Dos fotografías (tamaño 18 x 24 cm) que acrediten la debida colocación de las placas exigidas por la normativa aplicable.
  - c) Escritura pública de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
  - d) Póliza de seguro de incendios.
  - e) Solicitud de cédula de habitabilidad.
  - f) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

***Artículo 27. Del informe técnico previo a la calificación definitiva.***

1. Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, haciendo



mención de las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a elaborar informe técnico que deberá contener como mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Identidad entre el proyecto, con las modificaciones autorizadas en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Efectiva terminación de la obra.

2. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá inspeccionar la obra durante su ejecución al objeto de constatar que se ajusta al proyecto presentado; cualquier modificación de éste necesitará la autorización de dicho Centro Directivo.

#### ***Artículo 28. De la calificación definitiva.***

La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de vivienda autopromovida deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del interesado.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
- d) Número, superficie útil e identificación registral de la vivienda o viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje, trastero y local de negocio.
- e) Localización de la actuación protegida.
- f) Limitaciones a la facultad de disposición y uso y plazo de duración del régimen de protección.

#### ***Artículo 29. De la prórroga de los plazos de solicitud de calificación provisional y definitiva.***

Los plazos previstos en los artículos anteriores para la presentación de solicitud de calificación provisional y definitiva podrán ser prorrogados, previa solicitud del interesado, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, siempre que concurran causas justificadas y debidamente acreditadas mediante informe de la dirección facultativa.

En cualquier caso, dicha solicitud de ampliación deberá presentarse antes del vencimiento de los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 30. De la documentación administrativa relativa al pago.**

A los efectos de proceder al abono del 50% restante de la totalidad de las subvenciones previstas en el artículo 31.1 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, deviene requisito previo y necesario la presentación de la siguiente documentación administrativa:

- a) Calificación definitiva de vivienda protegida autopromovida, incorporada de oficio por el propio Órgano Gestor.
- b) Copia de la Escritura Pública de Obra Nueva finalizada o, en su caso, Acta Notarial de Finalización de Obra, debiendo constar las limitaciones propias de vivienda autopromovida, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- c) Justificación de la ocupación de la vivienda protegida autopromovida en el plazo de tres meses con destino a vivienda habitual y permanente, exigiéndose a este respecto:
  - 1) Declaración responsable comprensiva de tal circunstancia.
  - 2) Copia de los boletines de conexión de los servicios de abastecimiento de agua y energía eléctrica, debidamente cumplimentados.

**CAPÍTULO III****DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN PRIVADA DE VIVIENDA EXISTENTE**

Sección 1.ª. Del uso propio.

**Artículo 31. De la solicitud de visado y de ayudas al adquirente.**

Los adquirentes de viviendas existentes al amparo del Capítulo II del Título II del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de contrato de compraventa y de ayudas, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del contrato de compraventa, de opción de compra o de la escritura pública de venta.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad en la que se haga constar la ubicación de la vivienda, su superficie, la titularidad y las cargas.
- c) En caso de viviendas libres de nueva construcción, documento que acredite el transcurso de un año entre la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y el contrato de opción de compra o compraventa.
- d) En caso de vivienda rural usada, certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de municipio rural a que se refiere el art. 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- e) Los documentos que debe acompañar a la solicitud conforme al art. 5.1 de la presente norma de desarrollo.

**Artículo 32. Del visado del contrato y de la resolución de ayudas.**

1. El visado de los contratos de compraventa, de opción de compra o de escritura pública, según los casos, expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional y fecha de ésta.
  - b) Identificación del adquirente.
  - c) Fecha de formalización del contrato o escritura.
  - d) Superficie útil e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero.
  - e) Precio de venta de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere.
  - f) Localización de la actuación protegida.
  - g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. La pretensión del interesado respecto de las ayudas a la adquisición de la vivienda existente se resolverá de manera independiente.
3. La resolución estimatoria de la solicitud se condicionará a la efectiva disposición de préstamo cualificado y a su acreditación por parte del interesado, dentro del plazo de validez del visado, que será de un año a contar desde su expedición. A tal efecto, el interesado deberá presentar dentro de dicho plazo la escritura pública de compraventa de la vivienda, si no se hubiera aportado previamente, y de formalización del préstamo cualificado.

Sección 2.ª. De la cesión en arrendamiento.

**Artículo 33. De la tramitación del procedimiento de visado de contratos y de ayudas a la adquisición de viviendas libres y usadas para arrendar.**

1. Las entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos o sociedades que incluyan en su objeto social el arrendamiento de viviendas, según establece el art. 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que estuvieren interesados en la adquisición de viviendas usadas o existentes para su cesión en arrendamiento, al amparo de la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de contrato de compraventa y de ayudas, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Tres ejemplares del contrato de compraventa, de opción de compra o de la escritura pública de venta.



- b) Nota simple del Registro de la Propiedad en la que se haga constar la ubicación de la vivienda, su superficie, la titularidad, las cargas y su condición de vivienda libre.
  - c) En caso de viviendas libres de nueva construcción, documento que acredite el transcurso de dos años entre la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y el contrato de opción de compra o compraventa.
  - d) En caso de vivienda rural usada, certificado o documento público que acredite la población de derecho con que cuenta el municipio en donde radica la vivienda.
  - e) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
  - f) Declaración responsable del adquirente de que arrendará la vivienda adquirida a destinatarios cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 5,5 veces el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), durante el plazo señalado en su solicitud, y que la renta que pacte en contrato no excederá de la máxima reglamentariamente establecida.
  - g) En su caso, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o de los estatutos que especifiquen el objeto social de la sociedad.
2. El efectivo abono de la subvención reconocida, en su caso, exigirá el visado del contrato de arrendamiento. A tal efecto, el interesado presentará, en modelo oficial, la solicitud de visado del contrato de arrendamiento, y la acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:
- a) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda protegida adquirida para su cesión en arrendamiento.
  - b) Los documentos señalados en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo, referidos a la familia arrendataria.
  - c) Los documentos señalados en la letra f) y en el apartado 1 de la letra h) del número 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo, referidos al solicitante.

Sección 3.<sup>a</sup>. De la adquisición de vivienda de promoción pública usada.

***Artículo 34. De la tramitación del procedimiento de ayudas a adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas de promoción pública.***

- 1. Los adquirentes de viviendas de promoción pública usada al amparo del Capítulo III del Título II del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de ayudas a la adquisición, acompañándola de los documentos previstos en las letras a), b) c), d), e) f), g), y h) del apartado 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto.
- 2. El documento que acredite la previa oferta de la administración autonómica y los que justifiquen que el adquirente usa legítimamente la vivienda de promoción pública y se halla al corriente en el pago de la renta, se aportarán de oficio al procedimiento.



#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN

Sección 1.ª. Del procedimiento de calificación provisional.

**Artículo 35. De la solicitud de calificación provisional y subsidiación de préstamo.**

1. La solicitud de calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará, en modelo oficial, junto con la siguiente documentación:

- a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión. No será preceptivo este informe cuando ya presente licencia municipal y, en este caso, ésta deberá contener el documento básico sobre el cual ha sido concedida.
- b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuere exigible de conformidad con el Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- c) Los documentos que procedan según el artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes letras del apartado 1 del presente artículo, al promotor de la actuación protegida en materia de rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento, o de rehabilitación de vivienda con destino a arrendamiento, se le exigirá, en trámite de calificación provisional o definitiva, la presentación de los documentos previstos en las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo, así como fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

El documento a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo, se sustituirá en la actuación protegida en materia de renovación urbana por un informe sociológico del Ayuntamiento competente por razón del territorio, que acredite que el 80% de los promotores para uso propio de la zona objeto de renovación se encuentran personados en el procedimiento, y que los ingresos familiares ponderados del 60% de aquéllos, no excede de 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

d) En su caso:

- 1) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda. En su defecto, fotocopia compulsada del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del último ejercicio, informe municipal y cuantos documentos fueran necesarios para acreditar la titularidad de tales derechos.

No obstante lo anterior, se admitirá y surtirá efectos frente a la Administración, a los sólo efectos de resolver la solicitud presentada, la aportación de fotocopia compulsada del documento privado de cesión del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, entre padres e hijos, siempre que se acompañe de los documentos a que hace referencia el apartado anterior, que acredite que el/los padre/s son titulares del derecho objeto de cesión.



- 2) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.
- 3) Autorización del propietario o del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.
- 4) Certificado municipal que acredite que el inmueble se encuentra incluido en el Catálogo Municipal.
- 5) Informe favorable del personal técnico responsable adscrito a la Oficina de Vivienda correspondiente acerca de la exención de límites, atendiendo al valor patrimonial o ambiental del edificio a rehabilitar.
- 6) Fotocopia compulsada del contrato de compraventa del edificio o vivienda objeto de la rehabilitación, que acredite su adquisición por el interesado.
- 7) Fotocopia compulsada del acta de reunión de la junta de propietarios en la que se haga constar la identificación del presidente y, en su caso, del secretario.
- 8) Certificado del presidente o, en su caso, del secretario de la comunidad de propietarios que acredite el número de propietarios que integran la comunidad, identificando expresamente la cuota de participación que corresponde a cada uno de ellos, así como el acuerdo adoptado sobre el alcance y financiación de las obras de rehabilitación a ejecutar.
- 9) Fotocopia compulsada del documento que acredite la identificación del promotor de actuación protegida en materia de rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento (nombre o razón social, identificación fiscal), así como la representación que ostente el solicitante.
- 10) Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública que contenga la descripción del edificio con anterioridad a su remodelación.
- 11) Dictamen técnico-facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación de los Centros de atención a la discapacidad en Extremadura (CADEX) y resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- 12) Declaración responsable del promotor de la rehabilitación de que destinará la vivienda rehabilitada a arrendamiento durante el plazo reglamentariamente exigido y que la renta que pacte en los contratos no excederá de la máxima establecida.
- 13) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante escritura pública, nota simple del Registro de la Propiedad o certificado catastral. En su defecto, será suficiente la expedición de certificado expedido por el Ayuntamiento de la correspondiente entidad local.
- 14) Cualesquiera otros documentos que se estimen necesarios para resolver la calificación provisional solicitada.

**Artículo 36. Del informe técnico previo a la calificación provisional.**

1. Una vez solicitada la calificación provisional de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de Vivienda procederá a practicar la



inspección ocular de la vivienda a rehabilitar y, posteriormente, procederá a emitir informe técnico acerca de:

- a) La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.
  - b) La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.
2. El informe técnico a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno en favor del interesado. No obstante lo anterior, una vez evacuado el informe, el interesado podrá iniciar la obra de rehabilitación.

***Artículo 37. De la cédula de calificación provisional.***

1. La calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación posibilitará el acceso a préstamo cualificado, en los términos previstos en la normativa estatal de financiación pública en materia de vivienda, salvo que se hubiere renunciado al mismo.
2. La cédula de calificación provisional contendrá, como mínimo, lo siguiente:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
  - d) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas y renovación urbana, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
  - e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
  - f) Presupuesto o presupuestos provisionalmente protegidos, con expresión de los presupuestos parciales en su caso.
  - g) Destino de la vivienda (uso propio, venta o arrendamiento).
  - h) Normativa aplicable.
  - i) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios o viviendas con destino renta o, en su caso, venta, los precios máximos de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
  - j) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.
  - k) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.



l) El importe máximo del préstamo convenido.

3. La pretensión acerca de la subsidiación de préstamo cualificado se resolverá de manera independiente.

Sección 2.ª. Del procedimiento de calificación definitiva y de ayudas al promotor y al promotor para uso propio.

**Artículo 38. De la solicitud de calificación definitiva y de ayudas.**

1. El plazo para ejecutar la obra y para presentar la solicitud de calificación definitiva será de dieciocho meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional.

2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Vivienda.

3. La solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará en modelo oficial y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, si no se hubiere presentado junto con la solicitud de calificación provisional.

c) Documento que acredite el abono de las tasas que procedan.

d) Los documentos regulados en el artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo que no se hubieren aportado en el trámite de calificación provisional. Los documentos previstos en las letras f) y h)1. de dicho precepto se aportarán junto con la solicitud de calificación definitiva y de ayudas, salvo que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación, en cuyo caso será preceptiva la presentación del primero de ellos en dicho trámite, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto.

e) En su caso:

1) Fotocopia compulsada de la escritura pública de cesión de derecho real entre padres e hijos debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

2) Fotocopia compulsada de la escritura pública de compraventa del edificio debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o acompañada de la fotocopia compulsada del documento que acredite, al menos, su presentación para inscripción.

f) Cualesquiera otros documentos que fueran necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

**Artículo 39. Del informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de la actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada y emitirá informe técnico, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Identidad entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Partidas susceptibles de ser definitivamente protegidas.
- d) Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 40. De la calificación definitiva.**

1. La cédula de calificación definitiva de la actuación protegida en materia de rehabilitación expresará, como mínimo:

- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Fechas de la calificación provisional y de la terminación de las obras.
- d) Localización de la actuación protegida y antigüedad del edificio.
- e) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios de varias viviendas y renovación urbana, número y superficie útil de las viviendas objeto de la actuación protegida y, en su caso, de los garajes, trasteros, dependencias comunes y locales de negocio.
- f) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda, se hará constar la superficie útil.
- g) Presupuesto o presupuestos definitivamente protegidos, teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas, con expresión de los presupuestos parciales, en su caso.
- h) Destino de la vivienda: uso propio, o bien, venta o arrendamiento.
- i) Normativa aplicable.
- j) En actuaciones protegidas en materia de rehabilitación de edificios o vivienda con destino renta o, en su caso, venta, los precios máximos de venta y/o renta de las viviendas protegidas y de los garajes y trasteros vinculados, si los hubiere, según la zona geográfica donde se ubique la actuación protegida.
- k) El precio de adquisición del edificio o vivienda, en su caso.



- l) Limitaciones a la facultad de disposición y uso, así como el plazo de duración del régimen de protección.
  - m) Importe del préstamo cualificado.
  - n) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas que eventualmente correspondan se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. Las pretensiones del promotor, o del promotor para uso propio, acerca de las ayudas, se resolverán de forma independiente.

***Artículo 41. Del abono de la subvención en la actuación protegida de rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes, o de rehabilitación de vivienda con destino a arrendamiento.***

El efectivo abono de las subvenciones reconocidas en los procedimientos de ayudas a la rehabilitación de edificio completo para venta o arrendamiento de las viviendas resultantes, o a la rehabilitación de vivienda con destino a arrendamiento, exigirá el visado de los contratos de compraventa o arrendamiento. A tal efecto, el interesado presentará, en modelo oficial, la solicitud de visado del contrato y la acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Fotocopia compulsada de los contratos de compraventa o de arrendamiento, según los casos.
- b) Los documentos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo, siempre que hubieran caducado los presentados junto con la solicitud de calificación definitiva y de ayudas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto.

Sección 3.ª. Del procedimiento de ayudas a la actuación protegida de renovación en áreas degradadas.

***Artículo 42. Del procedimiento de declaración de actuación protegida de renovación en áreas degradadas.***

Las entidades sin ánimo de lucro, organismos públicos o empresas públicas que estuvieren interesados en la promoción de una actuación protegida de renovación en área degradada, presentarán, en modelo oficial, la solicitud de declaración de actuación protegida, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Dos ejemplares de la memoria de viabilidad de la actuación protegida, que indicará su adecuación a normas y ordenanzas municipales, y expresará el siguiente contenido mínimo:
  - 1) La superficie, localización y zona geográfica en que se llevará a cabo la actuación protegida.
  - 2) La programación temporal pormenorizada del desarrollo de la actuación, con expresa indicación de los plazos de iniciación y de terminación de las respectivas obras.



- 3) Los datos acerca de las edificaciones previstas y demás usos del suelo, la identificación de las parcelas, así como de su edificabilidad.
- 4) Precio de venta de las viviendas protegidas.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente. En el caso de entidades sin ánimo de lucro y empresas públicas deberá acompañarse fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico que acredite la representación que ostente la persona natural que suscriba la solicitud, estatutos de la entidad y certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.
- c) Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios de las Actividades Económicas y de sus modificaciones correspondientes, salvo que el promotor sea un organismo público.
- d) Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, salvo que el promotor sea un organismo público.
- e) Certificado del Registro de la Propiedad o documento público que acredite la disponibilidad de los terrenos.

***Artículo 43. De la solicitud de visado del contrato o título.***

Los promotores de viviendas acogidas al programa de renovación en área degradada presentarán, en modelo oficial, la solicitud de visado de los contratos, acompañándola de la siguiente documentación:

- a) Cuatro ejemplares del contrato que deba elevarse a escritura pública de propiedad de la vivienda, acompañados de los planos de la vivienda y de la memoria descriptiva de calidades.
- b) En su caso, declaración jurada de cesión al promotor del derecho al cobro de las subvenciones que se hubieran descontado del precio de venta.
- c) La solicitud de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y a las ayudas para su adquisición, debidamente firmada por el adquirente en modelo oficial, acompañada de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - 1) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio sobre la vivienda que deba ser desalojada o derruida como consecuencia de la actuación protegida.
  - 2) Fotocopia compulsada de la escritura pública que acredite que el interesado ha transmitido al promotor de la actuación la titularidad dominical de la vivienda que deba ser desalojada o derruida como consecuencia de la actuación protegida.
  - 3) Los documentos que deben acompañar a la solicitud conforme al artículo 5.1 de la presente norma de desarrollo.

**Artículo 44. Del visado del contrato y de la resolución del procedimiento de ayudas a la adquisición de la vivienda.**

1. El visado de los contratos que deban elevarse a escritura pública de propiedad de la vivienda deberá contener como mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente, y calificación provisional de vivienda protegida, en su caso.
  - b) Identificación del promotor, así como del adquirente.
  - c) Fecha de formalización del contrato o título.
  - d) Identificación y superficie útil de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero; haciendo expresa mención a su vinculación registral y a su superficie computable.
  - e) Precio de venta de la vivienda protegida y de los garajes y trasteros, vinculados o no, si los hubiere.
  - f) Localización de la actuación protegida.
  - g) Declaración expresa de que la obtención de las ayudas estatales y autonómicas, que eventualmente correspondan, se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas previstos en la normativa estatal y autonómica aplicable en la materia, así como a la existencia de cupo de financiación y de disponibilidad presupuestaria tanto estatal como autonómica.
2. La pretensión del interesado respecto de las ayudas a la adquisición de la vivienda existente se resolverá de manera independiente.

Sección 4.<sup>a</sup>. Del procedimiento de ayudas del Programa de Mayores.

Subsección 1.<sup>a</sup>. Del procedimiento de calificación provisional.

**Artículo 45. De la solicitud de calificación provisional.**

La solicitud de calificación provisional de actuación protegida en materia de rehabilitación acogida al Programa de Mayores se presentará, en modelo oficial, junto con la siguiente documentación:

- a) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión. No será preceptivo este informe, en el caso de que ya presente licencia municipal y ésta deberá contener el documento básico sobre la cual ha sido concedida.
- b) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de la licencia municipal de obras, sin perjuicio de aportar presupuestos parciales en los casos en que fuese exigible, de conformidad con el Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- c) Fotocopia compulsada del DNI/NIF del solicitante y de su cónyuge, pareja de hecho o personas que forman parte de la unidad de convivencia, según los casos.



- d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
- e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s y de su/s cónyuge/s o pareja/s de hecho, o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondientes al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla si no se hubiese autorizado a la Dirección General competente en materia de vivienda a su obtención, así como declaración responsable de ingresos de la familia, obtenidas en dicho período.
- f) Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda protegida, que acredite que el interesado, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no es titular o cotitular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, ni lo hayan sido en los dos últimos años.
- g) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente en el que se haga constar los bienes de naturaleza urbana respecto de los que el interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute.
- h) Declaración responsable en modelo oficial, del/de los solicitante/s y, en su caso, de su/s cónyuge/s, pareja/s de hecho o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda, de conformidad con el art. 8.1.I) del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.
- i) Fotocopia compulsada de la escritura pública o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite que el interesado ostenta el pleno dominio de la vivienda en los últimos cinco años a contar desde la solicitud, o bien es titular de un derecho real de usufructo durante, al menos, 10 años a contar desde la misma solicitud. Si la finca no estuviese inscrita en el Registro de la propiedad, deberá aportar certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente que acredite a su nombre una antigüedad de inscripción en el padrón del impuesto de 5 o 10 años, según proceda.
- j) Autorización, en su caso, del nudo propietario, si fuere exigible, para llevar a cabo la rehabilitación pretendida.
- k) En caso de que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación será preceptiva la presentación de los certificados que acreditan que el solicitante/s y, en su caso, su cónyuge, pareja de hecho o persona que forma parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social salvo que el/los solicitante/es autorice/n a la Administración a solicitar tales certificados.
- l) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación provisional solicitada.

**Artículo 46. Del informe técnico previo a la calificación provisional.**

1. Una vez solicitada la calificación provisional de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a practicar la inspección ocular de la vivienda a rehabilitar y, posteriormente, emitirá informe técnico acerca de:
  - a) La viabilidad técnica de la rehabilitación pretendida.
  - b) La protección y financiación pública de las unidades de obra comprendidas en la rehabilitación.
2. El informe técnico a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno a favor del interesado. No obstante, una vez emitido el informe, el interesado podrá iniciar la obra de rehabilitación.

**Artículo 47. De la cédula de calificación provisional.**

La cédula de calificación provisional expresará el contenido que se señala en el artículo 37.

Subsección 2.<sup>a</sup>. Del procedimiento de calificación definitiva.

**Artículo 48. De la solicitud de calificación definitiva y de ayudas.**

1. El plazo para ejecutar la obra y para presentar la solicitud de calificación definitiva será de dieciocho meses a contar desde el siguiente a la notificación de la calificación provisional.
2. Los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.
3. La solicitud de calificación definitiva de actuación protegida en materia de rehabilitación se presentará en modelo oficial y se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.
  - b) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras junto con el justificante de pago correspondiente, si no se hubieran presentados junto con la solicitud de calificación provisional.
  - c) Documento que acredite el abono de las tasa que procedan.
  - d) Los Certificados que acreditan que el/los solicitante/s y, en su caso, su/s cónyuge/s, pareja/s de hecho o persona/s que forme/n parte de la unidad de convivencia, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social, salvo que en trámite de calificación provisional deba resolverse acerca de la subsidiación, en cuyo caso será preceptiva su presentación en dicho trámite; no obstante, se exceptúa su aportación al/a los solicitante/s que autorice/n a la Administración a solicitar tales certificados.



- e) El impreso de Alta de terceros a nombre del solicitante.
- f) Cualesquiera otros documentos que fueren necesarios para resolver acerca de la calificación definitiva solicitada.

**Artículo 49. Del informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada y emitirá informe técnico, que deberá contener como mínimo:

- a) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- b) Identidad entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- c) Partidas susceptibles de ser definitivamente protegidas.
- e) Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 50. De la cédula de calificación definitiva.**

La cédula de calificación definitiva expresará el contenido que se señala en el artículo 40.

Sección 5.<sup>a</sup>. Del procedimiento de ayudas en materia de renovación urbana.

**Artículo 51. Del procedimiento de solicitud de calificación provisional y definitiva y ayudas en materia de Renovación Urbana.**

- a) La solicitud de calificación provisional y ayudas económicas a la Renovación Urbana se realizará por la comunidad o comunidades de propietarios afectada/s en modelo único para todo el proyecto y la acompañará la siguiente documentación:
  - 1) Informe del Ayuntamiento que acredite que la actuación pretendida es susceptible de obtener licencia municipal, haciendo constar la documentación técnica exigida para su concesión, salvo que ya presente dicha licencia, en cuyo caso sólo será necesario el segundo apartado indicado.
  - 2) La documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras.
  - 3) Informe sociológico del Ayuntamiento respectivo, que acredite que al menos el 80% de los posibles promotores para uso propio de la zona objeto de renovación, se encuentra personados en el procedimiento y participan en el mismo, y que los ingresos familiares ponderados de al menos el 60% del total, no excede de 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
  - 4) Relación y número de viviendas afectadas por la actuación protegida, superficie útil de las mismas y, en su caso, de garajes y trasteros.



- 5) Fotocopia compulsada del acta de reunión de la junta de propietarios afectados, en la que se haga constar la identificación del representante y, en su caso, secretario.
  - 6) Certificado del representante o, en su caso, del secretario de la comunidad, que acredite el número de propietarios que participan en la actuación protegida, identificando expresamente su dirección y la cuota de participación que corresponde a cada uno de ellos, así como del acuerdo adoptado sobre el alcance y financiación de las obras de rehabilitación a realizar.
  - 7) En el caso de varias comunidades, acta de la reunión de todas ellas con expresión de los acuerdos alcanzados y expresamente del reparto del esfuerzo económico de cada una de ellas y de las posibles subvenciones a percibir.
- b) La calificación definitiva deberá solicitarse en el plazo de dieciocho meses a contar desde la notificación de la calificación provisional y contará con la siguiente documentación:
- 1) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa, por el técnico de la dirección de la ejecución de la obra o por el constructor, según los casos, de conformidad con el Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.
  - 2) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras, si no se hubiere presentado junto con la solicitud de calificación provisional.
  - 3) Documento que acredite el abono de las tasas que procedan.
  - 4) Impreso/s de Alta de terceros del/de los solicitante/s, salvo que se haya presentado en la calificación provisional.
- c) Para el cobro de las subvenciones las comunidades de propietarios participantes deberán tener personalidad jurídica propia y recibirán la posible subvención de forma individualizada en función del acuerdo adoptado, para ello se realizaran resoluciones de concesión independientes para cada una de ellas, a no ser que entre todas las participantes formen una sociedad legalmente constituida, a los efectos de estas obras de rehabilitación, y decidan percibirla en conjunto.
- d) El informe técnico previo a la calificación definitiva, se realizará por personal de la Dirección General competente en materia de vivienda, quien procederá a practicar inspección ocular de la obra de rehabilitación ejecutada, recogiendo las siguientes circunstancias:
- 1) Cumplimiento del plazo de ejecución.
  - 2) Identidad entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
  - 3) Efectiva terminación de las obras.
- e) El contenido de las células de calificación provisional y definitiva serán los recogidos en los artículos 37 y 40 de esta Orden.



## CAPÍTULO V

## DE LAS ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE SUELO

**Artículo 52. De la solicitud de calificación provisional y de ayudas.**

Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo al amparo de la normativa estatal de financiación pública presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación provisional y de ayudas al promotor acompañándola de la siguiente documentación:

- 1) Identidad física y jurídica que como promotor le capacitan para la viabilidad del expediente y acreditación de requisitos que le habilitan para la percepción de las ayudas solicitadas, para ello presentará:
  - a) En caso de persona física, fotocopia del DNI/NIF.
  - b) En caso de entidad jurídica, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por el Gabinete Jurídico que acredite la representación que ostente la persona natural que suscriba la solicitud, estatutos de la entidad y certificado del secretario que acredite el acuerdo válidamente adoptado acerca de la actuación pretendida.
  - c) Declaración responsable de que él o su Entidad representada, acerca del cumplimiento de los requisitos referidos en artículo 8.1.I del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, para la percepción de subvenciones con cargo a las Administraciones intervinientes.
  - d) Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- 2) Disponibilidad física y jurídica de los terrenos sobre los que se materializará la promoción del expediente, para ello deberá presentarse:
  - a) En el caso de disponibilidad inmediata para iniciar la edificación, escritura pública de compra o adjudicación a la persona o entidad actuante.
  - b) En caso de requerirse un proceso previo a la adquisición y libre disposición de los terrenos, detallada relación de los procesos necesarios hasta la completa escrituración de los mismos a nombre del promotor, tales como, opciones de compra, cláusulas de reversión en caso de incumplimientos, estado y acuerdos de las Juntas de Compensación para proyectos urbanísticos que requieran planeamientos pendientes.
- 3) Memoria urbanística con el siguiente contenido:
  - a) En ella se relatará de forma detallada las figuras de Planeamiento que condicionan la realidad física de los terrenos a edificar, su grado de aprobación, normas urbanísticas de aprovechamiento, alturas y parcela mínima.
  - b) Se incluirá Cédula o documento de consulta urbanística en el que la Administración actuante haga constar, en su caso, los siguientes extremos:
    - b.1. Planeamiento urbanístico general y de desarrollo del municipio y fecha de aprobación.



- b.2. Gestión y ejecución del planeamiento, con expresa constancia del sistema de actuación aplicable, así como del estado de tramitación de los distintos instrumentos.
  - b.3. Condiciones urbanísticas, haciendo constar, cuando menos, la clasificación y calificación del suelo, cesiones obligatorias, edificabilidad para cada uso y número máximo de viviendas.
  - b.4. Grado de adquisición de las facultades urbanísticas y plazos previstos para el cumplimiento de los distintos deberes.
- c) Planos de situación y localización de la actuación dentro de la zona de planeamiento que le corresponda.
- 4) Memoria técnica con el contenido siguiente:
- a) En ella se relatará de forma detallada las diferentes tipologías de viviendas a edificar, las superficies útiles y construidas, los regímenes de protección a los que pretenden acogerse, su número y porcentaje respecto a la totalidad de viviendas previstas, superficie total de la actuación y desglose en superficie destinada a uso residencial y otros usos posibles.
  - b) Descripción por anualidades de las fases de actuación previstas fijando el número y tipología de las viviendas que a cada una le sean programadas.
  - c) Planos de localización y asignación de parcelas y bloques a cada fase y tipos de vivienda previstos.
- 5) Memoria Económico-financiera.
- a) En ella se incluirá el análisis detallado de:
    - a.1. Consideraciones a la aplicación del art. 45 del R.D. 801/2005 sobre urbanización prioritaria, porcentajes de edificabilidad y valor de adquisición onerosa del suelo si procede.
    - a.2. Estimación del coste desglosado de la urbanización a ejecutar.
    - a.3. Costo estimado de la edificación prevista.
    - a.4. Beneficios previstos por el valor en venta de las diferentes tipologías de vivienda. Análisis de repercusiones de unos costos respecto a otros.
    - a.5. Resumen de costes y beneficios pormenorizado evidenciando la rentabilidad y viabilidad de la promoción.
    - a.6. Programación temporal por fases y anualidades de la actuación prevista.
- 6) Memoria de criterios de sostenibilidad previstos tales como tratamiento de residuos, energías alternativas, materiales reciclables, edificación bioclimática.
- 7) Resumen de compromisos y declaraciones, sin perjuicio de posibles modificaciones en la materialización temporal del expediente.



- a) Compromiso de mantenimiento de los porcentajes de edificación protegida que sirven de base para la obtención de la Calificación Provisional y, en su caso, los referidos en el art. 45 del R.D. 801/2005.
  - b) Compromiso de iniciar dentro del plazo de tres años la edificación de acuerdo con lo indicado en el art. 46; 1.b) del R.D. 801/2005.
  - c) Declaración jurada de no haber solicitado con anterioridad al inicio del expediente de suelo préstamos convenidos o ayudas según lo referido en el art. 46, 3 del R.D. 801/2005.
- 8) El órgano competente para la tramitación del procedimiento, con carácter previo a la remisión al Ministerio de la propuesta de resolución, acordará la apertura de un trámite de audiencia, en el plazo de 15 días, al objeto de que el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial se ubique la actuación pretendida, pueda manifestar su parecer.

***Artículo 53. De la calificación provisional y de la resolución.***

1. La cédula de calificación provisional de actuación protegida en materia de suelo expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación provisional.
  - b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
  - c) Asignación de parcelas y bloques en su caso, a las diferentes tipologías de viviendas protegidas que se promueven.
  - d) Programación por anualidades de las subvenciones resultantes en función de las características del expediente.
  - e) Propuesta de subvención total y diferenciada por anualidades de acuerdo con el punto anterior. En todo caso, las ayudas se condicionarán a la conformidad del Ministerio competente en materia de vivienda y a la obtención de calificación definitiva de actuación protegida en materia de suelo, así como al efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor.
2. Una vez expedida la propuesta de cédula de calificación provisional, se remitirán dos ejemplares de la misma y de la Memoria de viabilidad técnico-financiera a la Dirección competente en materia de vivienda para su aprobación.
3. Una vez aprobada la propuesta de cédula, el órgano autonómico remitirá una copia de todo el expediente hasta la fecha, al Ministerio competente de la Administración General del Estado para la consideración y acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (art. 78.c y sig. del R.D. 801/2005) que declarará las condiciones y cláusulas de abono de las subvenciones pactadas. Una vez obtenida la conformidad del Ministerio competente en materia de vivienda acerca de la ayuda propuesta, la Dirección General de Vivienda dictará la correspondiente Cédula de Calificación Provisional y la resolución de concesión de subvenciones.



Una copia de la Calificación Provisional y del Acuerdo Bilateral será remitido al promotor para su conocimiento y recurso si procede.

**Artículo 54. Del abono de las subvenciones.**

En los procedimientos de actuación protegida en materia de suelo el abono de las ayudas reconocidas, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos de la Comisión Bilateral y la Cédula de Calificación Provisional, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) En aquellos procedimientos en los que la resolución prevea el abono de la subvención en un único pago, éste se tramitará conjuntamente con la Calificación Definitiva, previa aportación de los documentos necesarios para la resolución de esta última.

b) En aquellos procedimientos en los que la resolución prevea un calendario de abono de la subvención reconocida, el abono de cada anualidad se realizará de la siguiente forma:

b.1. El abono de la primera anualidad se realizará en forma de pago anticipado, mediante propuesta de los Servicios Territoriales competentes para la instrucción del procedimiento que se elevará al órgano competente en la materia para su resolución motivada, previa presentación por parte del promotor de la siguiente documentación:

1. Certificado del director facultativo de las obras de urbanización que acredite el inicio de las mismas.
2. Fotocopia compulsada de la Licencia Municipal otorgada al efecto.
3. Aval prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por bancos, cajas de ahorro y demás entidades financieras autorizadas para operar en España, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones, incumplimiento de los plazos de ejecución, falta de terminación de las obras o cualquier otro motivo que de lugar a la denegación de la Calificación Definitiva de la actuación protegida. Este aval podrá cancelarse una vez se certifique en la forma prevista en el punto 1 del apartado siguiente y la Administración compruebe que el porcentaje de obras a que corresponde el mismo, ha sido ejecutada.
4. Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
5. El Impreso de Alta de Terceros a nombre del interesado, en su caso.
6. Cualesquiera otros documentos que con arreglo a derecho se estimasen necesarios.

El promotor, no obstante, podrá optar por acogerse a la modalidad de pago prevista en el siguiente apartado para la primera anualidad de subvención reconocida.

b.2. El abono de la segunda y sucesivas anualidades, a excepción de la última, se realizará como pagos fraccionados mediante propuesta de los Servicios Territoriales



competentes para la instrucción del procedimiento que se elevará al órgano competente en la materia para su resolución motivada, previa presentación por parte del promotor de la siguiente documentación:

1. Certificado del director facultativo de las obras de urbanización, acreditativo del estado de ejecución de las mismas y del porcentaje de obra urbanizada realizada hasta el momento, que al menos deberá coincidir con el importe de obra ejecutada prevista para la anualidad objeto del pago, de conformidad con lo prevenido en los Acuerdos de la Comisión Bilateral y la Cédula de Calificación Provisional.
  2. Informe del Ayuntamiento que acredite el grado de ejecución de la obra justificada conforme al apartado anterior.
  3. Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación protegida o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación. En la escritura pública se vinculará la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.
  4. Certificados que acrediten que el promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
  5. El Impreso de Alta de Terceros a nombre del interesado, en su caso.
  6. Cualesquiera otros documentos que con arreglo a derecho fueran necesarios.
- c) El abono de la última anualidad se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado a) del presente artículo.

**Artículo 55. De la solicitud de calificación definitiva.**

1. Las actuaciones provisionalmente protegidas en materia de suelo deberán ejecutarse de acuerdo con la programación que se establezca en la cédula de calificación provisional y, en todo caso, en el plazo máximo de 30 meses desde la calificación provisional, el interesado deberá presentar solicitud de calificación definitiva.
2. Excepcionalmente, cuando el promotor pretenda la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación al amparo de la legislación urbanística, los plazos a que se refiere el apartado anterior podrán ser prorrogados, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

El incumplimiento de los plazos, podrá conllevar la inadmisión a trámite de la solicitud por extemporánea.

3. Los promotores de actuaciones protegidas en materia de suelo presentarán, en modelo oficial, la solicitud de calificación definitiva, acompañándola de la siguiente documentación:
  - a) Impreso de solicitud en modelo oficial.



- b) Reportaje fotográfico de la obra terminada.
- c) Acta de final de obra o certificado, firmado por las direcciones Facultativas competentes.
- d) Acta de Recepción Provisional, por parte del Ayuntamiento implicado, de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, certificación de acto presunto conforme al artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP-PAC.
- e) Cédula de Calificación Definitiva de las viviendas edificadas y relacionadas en el art. 45 del R.D. 801/2005.
- f) Proyecto de Ejecución de la urbanización realizada con especificación detallada de las parcelas urbanizadas y las viviendas, en número y tipología, a ellas adscritas.
- g) Escritura pública de parcelación del suelo objeto de la actuación protegida o la que contenga el proyecto de compensación o de reparcelación. En la escritura pública se vinculará la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección pública.
- h) Memoria de Liquidación del expediente haciendo referencia a las anualidades tramitadas y percibidas, así como relación de las posibles variaciones entre los condicionantes que sirvieron de base para el otorgamiento de la calificación provisional y los que resumen la solicitud de calificación definitiva presentada.
- i) Impreso de alta de terceros a nombre del interesado, en su caso.

**Artículo 56. Del informe técnico previo a la calificación definitiva.**

Una vez solicitada la calificación definitiva de actuación protegida, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda, procederá a practicar la inspección ocular de la obra de urbanización ejecutada. Si la obra no estuviere en condiciones de obtener la calificación definitiva, se hará constar en el informe que a estos efectos se redacte, reflejando las deficiencias advertidas en la obra y señalando un plazo para subsanarlas; todo lo cual le será notificado al interesado o a su representante.

Practicada la inspección y, en su caso, la que deba seguir al transcurso del plazo de subsanación concedido, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de vivienda procederá a emitir informe técnico, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- 1) Cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
- 2) Identidad entre el proyecto de urbanización, con las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
- 3) Efectiva terminación de la obra.

**Artículo 57. De la calificación definitiva.**

La cédula de calificación definitiva de actuación protegida en materia de suelo de nueva construcción deberá contener como mínimo:



- a) Código de identificación del expediente y modalidad de actuación protegida objeto de calificación definitiva.
- b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor.
- c) Fechas de la calificación provisional, de la terminación de las obras de urbanización, así como de la iniciación y terminación de las viviendas protegidas, identificando las parcelas que se vinculan y reservan para la edificación de éstas.
- d) Localización de la actuación protegida.

## CAPÍTULO VI DE LAS AYUDAS AL ARRENDAMIENTO

Sección 1.ª. De la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

### **Artículo 58. Del procedimiento de visado de contratos y de ayudas al inquilino.**

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud, que deberá presentarse en modelo oficial, acompañada de los documentos que procedan según el artículo 5 de la presente norma de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto. Asimismo, deberán presentarse junto con la solicitud los documentos que seguidamente se relacionan:
  - a) Cuatro fotocopias compulsadas del contrato de arrendamiento, que deberá expresar como mínimo:
    1. Identificación de las partes contratantes.
    2. Localización e identificación de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
    3. Duración del contrato.
    4. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
    5. Superficie útil vivienda y del garaje y trastero, en su caso. En su defecto, la superficie útil podrá acreditarse mediante documento público.
  - b) Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
  - c) Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.
  - d) En su caso, el documento que acredite la cesión del derecho al cobro de la subvención al arrendador. En este caso, el alta de terceros se presentará a nombre del arrendador y no del arrendatario designado como perceptor de la ayuda.
  - e) Documento que acredite que el arrendatario reúne, en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, capacidad económica para hacer frente a la renta pactada en



el contrato de arrendamiento, de conformidad con la disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

- f) En caso de arrendamiento de vivienda sometida a un régimen de protección pública será preciso que se aporte Nota Simple del Registro de la Propiedad o fotocopia de Escritura Pública de las que se deduzca el plazo de limitación y uso de la misma.

Los documentos anteriormente relacionados se exigirán respecto de todas las personas que convivan y residan en la vivienda, con independencia de que exista o no de vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.

2. La tramitación de los procedimientos de ayudas se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda. La resolución estimatoria de la ayuda, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, exigirá el previo visado del contrato de arrendamiento, que contendrá, al menos:

- a) Identificación del arrendatario.
- b) Superficie útil y localización e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero.
- c) Precio del arrendamiento en cómputo anual.
- d) Fecha de formalización del contrato.

3. El abono de la ayuda se producirá con periodicidad trimestral (cada tres meses vencidos), a contar desde el mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución de reconocimiento de dicha ayuda, y exigirá la previa presentación de la fotocopia compulsada del documento que acredite el pago de las mensualidades de renta a que se refiere la ayuda objeto de abono y, en su caso, el documento referido en el artículo 5.1.c) de la presente norma de desarrollo si hubiere vencido un nuevo período impositivo al vigente a la fecha de la solicitud de ayudas.

***Artículo 59. Procedimiento de reconocimiento de la Renta Básica de Emancipación para Jóvenes.***

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud, que deberá presentarse en modelo oficial, acompañada de los documentos que seguidamente se relacionan:

- a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento, cuyo contenido mínimo será:
  - 1. Identificación de las partes contratantes.
  - 2. Localización e identificación de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso.
  - 3. Duración del contrato.
  - 4. Importe anual del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
  - 5. Superficie útil vivienda y del garaje y trastero, en su caso.



- b) Documento que acredite el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al arrendamiento o la exención de tributación por tal concepto.
- c) Fotocopia compulsada del DNI/NIF del/de los solicitante/s.
- d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante, en su caso.
- e) Certificado expedido por el Ayuntamiento que acredite las personas que residen y conviven en la vivienda.
- f) En el caso de extranjero no comunitario, documento que acredite residencia legal y permanente en España.
- g) En el caso de ser trabajador por cuenta propia, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla.

En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo, certificado de haberes, concesión de la beca de investigación, certificación de prestación por desempleo o pensión de incapacidad laboral.

- h) Certificado o Nota simple del Registro de la Propiedad competente por razón de la localidad donde se sitúe la vivienda a arrendar, que acredite que el/los interesado/s, o bien los miembros de la familia o de la unidad de convivencia interesada, no son titulares o cotitulares del pleno dominio, ni ostentan la titularidad de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda.
- i) Certificado del Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que el/los interesado/s, o bien la familia o unidad de convivencia interesada, según los casos, ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- j) Declaración responsable en modelo oficial, del solicitante/s, acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- k) Certificado de vida laboral. No se exigirá en el caso de contratos de trabajo en vigor desde hace más de seis meses antes de la solicitud.
- l) Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad crediticia correspondiente y el arrendador en el que conste el número de cuenta en que se efectuará el pago de las mensualidades pactadas.
- m) Certificado bancario en modelo oficial, suscrito por la entidad crediticia correspondiente y el arrendatario en el que conste el número de cuenta en que se desea recibir la ayuda.

Si cualesquiera de los documentos aportados no fueran suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, la Dirección General competente en materia de vivienda requerirá al interesado cuantos fueren precisos para alcanzar dicho fin.



2. La tramitación de los procedimientos de ayudas se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda y se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Sección 2.<sup>a</sup>. De las ayudas a propietarios de viviendas libres y usadas para arrendar.

**Artículo 60. Del procedimiento de visado de contratos y de ayudas al propietario.**

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud, que deberá presentarse en modelo oficial, como máximo en los seis meses siguientes a la formalización del contrato, acompañada de los documentos que procedan según el artículo 5, a excepción de los señalados en las letras b), c), d) y e), que no serán exigibles. Asimismo, deberán presentarse junto con la solicitud los documentos que seguidamente se relacionan:

- a) Nota simple del Registro de la Propiedad en la que se haga constar el titular del dominio de la vivienda, su ubicación, su superficie útil, las cargas y su condición de vivienda libre.
- b) Declaración responsable del propietario manifestando que la vivienda se ha encontrado desocupada durante un plazo mínimo de dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento y que la arrendará durante el plazo mínimo de 5 años sin que la renta que pacte exceda de la máxima reglamentariamente establecida.
- c) En su caso, renuncia expresa a la contratación de seguros que tengan por objeto la cobertura frente al impago de la renta y los desperfectos ocasionados a la vivienda.

En el caso de que el propietario sea persona jurídica, el documento señalado en la letra a) del apartado 1 del artículo 5 de la presente norma de desarrollo se sustituirá por la fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y de la representación que ostente.

2. La tramitación del procedimiento de ayudas se encomienda a los órganos y unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de vivienda.
3. El efectivo abono de la subvención reconocida, en su caso, exigirá el visado del contrato de arrendamiento o bien la acreditación de la cesión para su arriendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura o a agencias, sociedades públicas o entidades colaboradoras, que incluyan entre sus actividades la del arrendamiento de viviendas. La validez de la resolución mediante la que se reconozca la subvención quedará condicionada a la presentación de la solicitud del visado del contrato o la acreditación de su cesión para su arriendo a las entidades citadas en un plazo no superior a tres meses, cuando no se haya presentado o acreditado con la solicitud de las ayudas. En su caso, el interesado presentará, en modelo oficial, la solicitud de visado del contrato y la acompañará de fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento de la vivienda libre. El visado expresará el siguiente contenido mínimo:
  - a) Identificación del arrendatario.
  - b) Superficie útil, localización e identificación de la vivienda objeto de la actuación protegida y, en su caso, del garaje y trastero.
  - c) Renta máxima inicial en cómputo anual y precio del arrendamiento en cómputo anual.
  - d) Fecha de formalización del contrato.



4. Durante los cinco años siguientes a la formalización del contrato de arrendamiento al que hace referencia el apartado 3 será necesario mantener las condiciones que habilitan para el reconocimiento del derecho a esta ayuda, así como tener en cuenta la necesidad del visado de los nuevos contratos que se pudieran producir en el período de vinculación a este régimen de uso. El beneficiario deberá comunicar de inmediato a la Dirección General competente en materia de vivienda cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento.

***Disposición adicional única. De las viviendas de tipología media acogidas a la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura.***

1. A los efectos de calificación de las viviendas de tipología media que se hubieren acogido a la Ley 3/1995, de 6 de abril, se observarán los procedimientos regulados en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II de la presente norma de desarrollo.
2. A los efectos de visado de los contratos de compraventa de las viviendas de tipología media que se hubieran acogido a la Ley 3/1995, se seguirá el procedimiento regulado en la Sección 3.ª del Capítulo II de esta norma.

***Disposición transitoria única. Del ámbito de aplicación.***

La presente norma de desarrollo será de aplicación a los procedimientos de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida, así como a los de calificación, de visado y de ayudas que no hubieren terminado y se resuelvan de conformidad con el Decreto 33/2006, de 21 de febrero, y su modificación por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, y/o el Real Decreto 801/2005, así como a los que se inicien a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha norma de desarrollo.

***Disposición derogatoria única. De la derogación normativa.***

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma de desarrollo.
2. Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas a su amparo y de las previsiones contenidas en la disposición transitoria de la presente norma, queda derogada expresamente la Orden de 21 de junio de 2006 por la que se desarrollan las actuaciones protegidas del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

***Disposición final única. De la vigencia.***

La presente norma de desarrollo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de julio de 2008.

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 1 de julio de 2008 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el año 2008. (2008050278)*

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla en el Capítulo VI las subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la adquisición, construcción, reforma, rehabilitación y equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos generados por la realización de las actividades subvencionables que se relacionan en el artículo 53, en el que se establecen dos líneas de financiación: la primera dirigida a financiar la adquisición, construcción, reforma y rehabilitación de centros de atención a personas con discapacidad y la segunda dirigida a financiar el equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia en la que se determinará, en el supuesto de que la modalidad de ayuda comprenda varias líneas, actividades o programas, las acciones subvencionables que quedan expresamente convocadas.

Existiendo en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, una partida presupuestaria adecuada para la finalidad descrita, se considera conveniente realizar la convocatoria de la segunda línea de subvenciones, dirigidas a financiar el equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el equipamiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y VI del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a



personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

**Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Privadas sin fin de lucro inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.**

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias pueda exceder del 25% de los créditos disponibles.

**Artículo 5. Documentación.**

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario y en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- b) Presupuesto o factura pro forma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o



la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.
2. Aquéllos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, la cuenta justificativa del gasto, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 por un importe total de 274.000 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.789.00, proyecto de gasto 2005.14.002.0002.00.
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 7. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 8. Pago de las subvenciones.**

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
  - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.



El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
5. Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2008.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

#### **Artículo 9. Plazo y forma de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2009.
2. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
3. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 1 de julio de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Sanidad y Dependencia**  
Dirección General de Promoción de la Autonomía  
Personal y Atención a la Dependencia

**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA EL EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS  
DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:**

ACTIVIDAD A FINANCIAR: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
COSTE TOTAL: \_\_\_\_\_ € IMPORTE QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_ €

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:**

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

- Aportación económica que la entidad se compromete a realizar en la inversión objeto de solicitud:  
\_\_\_\_\_ € \_\_\_\_\_ % coste total

- La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:  NO  SI

- Subvenciones obtenidas para la misma finalidad (aportar documentación acreditativa).

O R G A N I S M O	I M P O R T E C O N C E D I D O	F E C H A D E C O N C E S I O N

- Subvenciones solicitadas para la misma finalidad (aportar documentación acreditativa).

O R G A N I S M O	N o r m a r e g u l a d o r a c o n v o c a t o r i a	I m p o r t e s o l i c i t a d o	F e c h a s o l i c i t u d	F e c h a p r e v i s t a r e s o l u c i ó n

- La obtención de las subvenciones solicitadas anteriormente está condicionada a la concesión de la presente convocatoria:  SI  NO

- Incremento del número de usuarios atendidos por la entidad que haya tenido lugar con antelación a la solicitud de la subvención y que justifican la necesidad de acometer la actividad subvencionada:

Nº usuarios anteriores: \_\_\_\_\_ Incremento: \_\_\_\_\_

- Aumento del número de usuarios a atender por la entidad a raíz de la realización de la actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

- Tipo de Discapacidad: \_\_\_\_\_

- Centros y Servicios que se beneficiarán de la inversión: (Señalar con una X)

- Atención Temprana       Rehabilitación       Residencia       Piso Tutelado  
 Centro de Día       Centro Ocupacional       Programa de Normalización  
 Dependencias administrativas

- La inversión conlleva eliminación de barreras/mejora de la accesibilidad:  SI  NO

*Aquellos apartados que no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados por la entidad.*

**6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).**

<input type="checkbox"/> Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).
<input type="checkbox"/> Presupuesto o factura pro forma.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de dedicación del equipamiento a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición durante al menos diez años.
<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

**7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:**

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

**8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**Firma del Representante Legal y sello de la Entidad**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**  
**Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano, nº4. Mérida - 06800.**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD\*****\*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS****— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se indicará la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

**— DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.**

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, CIF, N.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

**— DATOS DEL REPRESENTANTE.**

Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.

**— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**— IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

Deberán señalarse los datos que expresamente se determinan, pudiendo completar los interesados este apartado mediante la aportación de la documentación que consideren conveniente.

Aquellos apartados que no sean cumplimentados por la entidad, no serán objeto de valoración. En cualquier momento, la Comisión de Valoración podrá comprobar la veracidad de los datos declarados por la entidad.

**— SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:**

En el supuesto de que la entidad haya obtenido subvenciones para la misma finalidad en ejercicios precedentes se deberá indicar los datos consignados: organismo concedente, importe concedido y fecha de concesión.

**— SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo, base legal de la convocatoria, importe solicitado, fecha de solicitud y fecha prevista de resolución.

**— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para la ayuda convocada, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares. (2008062279)*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Las funciones de la Direcciones Generales de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se ejercerán en ausencia de sus titulares, desde el 28 de julio al 14 de septiembre de 2008, por el Secretario General.

En ausencia del Secretario General, en el periodo determinado anteriormente, las atribuciones de este órgano y demás centros directivos, cuyos titulares se encuentren ausentes, se ejercerán por el órgano que corresponda a tenor del orden previsto en el artículo 3.1 del Decreto 185/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.<sup>a</sup> DOLORES AGUILAR SECO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 18 de marzo de 2008, y se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados. (2008062278)*

La Resolución de 18 de marzo de 2008 (DOE núm. 60, de 28 de marzo) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos establece en su Base 8.3.4 que las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, una vez finalizadas las actuaciones, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados, figurando en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los que hayan accedido desde cuerpos de destino de distinto grupo y, en tercer lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

Por su parte, la Base 8.3.5 concreta que dichas comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir, así como que una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases 8.3.4 y 8.3.5 de la Resolución de Convocatoria, esta Dirección General de Política Educativa,

#### HA RESUELTO :

Primero. Ordenar la exposición, a partir del día 30 de julio de 2008 en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación que hayan



sido sede de actuaciones de las Comisiones de Selección, de las listas definitivas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Segundo. Los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, deberán presentar ante la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, la documentación correspondiente a la que se refiere la Base X de la Resolución de convocatoria en el plazo de 20 días naturales que en la misma se establece.

Junto con dicha documentación y en el mismo plazo, deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que ordenarán los centros a fin de que les pueda ser asignado destino provisional para la realización de la fase de prácticas, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el punto cuarto de esta Resolución.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Base 10.3 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la Base X de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II de la misma Resolución, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Cuarto. Procedimiento para adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados:

#### 4.1. Forma.

- 4.1.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial, el cual será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, ordenando los centros según sus preferencias (en Anexo figura un ejemplar a efectos exclusivamente informativos). Dado que las solicitudes han de ser tratadas informáticamente no serán tenidas en cuenta las realizadas en modelo diferente al indicado o en fotocopia de las mismas.
- 4.1.2. En el supuesto de estar interesado únicamente en la priorización de determinados centros, consignará éstos ordenadamente en su petición.
- 4.1.3. En el caso de que no se soliciten todos los centros, la Administración, con el objeto de poder adjudicar una plaza provisional a los aspirantes seleccionados, añadirá de oficio el resto de centros no solicitados, de acuerdo con el orden de previsto en el Anexo II de la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la establece el procedimiento para



la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas para el curso escolar 2008/2009 (DOE núm. 135, de 14 de julio).

#### 4.2. Petición de destino.

4.2.1. En dicha solicitud deberán indicar, de conformidad con los Anexos I y II de la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 135, de 14 de julio).

— El código numérico de la especialidad en la que ha sido seleccionado, de conformidad con los códigos que para cada una se indican en dicho Anexo I de dicha Resolución.

— El código del centro, de conformidad con dicho Anexo II.

4.2.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todos los derechos a ellos los participantes. Si después de consignar un determinado código observa que es erróneo o desea dejarlo sin efecto lo indicará marcando la casilla "anul" que figura a la izquierda en cada una de las peticiones.

#### 4.3. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden indicado por el aspirante seleccionado, según las vacantes existentes y su preferencia de centros, a excepción de lo previsto en los apartados 4.1.2 y 4.1.3.

#### 4.4. Vacantes.

Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación, al menos, con 48 horas de antelación a la adjudicación de destinos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2008/2009.

#### 4.5. Publicación de destinos.

4.5.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas tendrá lugar en la primera semana del mes de septiembre, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web <http://profex.educarex.es>



En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar el restos de asignaciones realizadas.

4.5.2. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada anteriormente. Dicha fecha será también la de toma de posesión siempre y cuando el interesado cumpla los requisitos para ser dado de alta en el régimen de previsión aplicable, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de que el interesado no cumpla el citado requisito la fecha de toma de posesión será la de alta en el régimen de previsión aplicable.

#### 4.6. Carácter provisional de los destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados, lo serán para la realización de la fase de prácticas y, en consecuencia, tendrán carácter provisional, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el Base XIII de la citada Resolución de convocatoria.

Quinto. Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de julio de 2008.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,  
DOE núm. 85, de 24 de julio),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



**GRAPE EN ESTA ZONA**

ANEXO

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación

Solicitud de destinos

Curso \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**Sello de Registro**

(Sellar únicamente dentro del recuadro)

**UTILICE  
EL MODELO  
OFICIAL**

**Datos de la Solicitud**

Hoja N°	Total Hojas	Cuerpo	Especialidad	Proceso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	0 5 9	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D.N.I.	N.I.F.	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Primer Apellido	Segundo Apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Peticiones de Centros**

Anul.	Cód. Centro	Iti.	Anul.	Cód. Centro	Iti.	Anul.	Cód. Centro	Iti.
<input type="checkbox"/>	01	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	45	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	02	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	46	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	03	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	04	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	07	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	52	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	09	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	54	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	55	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	34	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	58	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	61	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	62	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	41	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	63	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	64	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	43	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	65	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	66	<input type="checkbox"/>

Añadir a esta petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el anexo de la resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

(Firma del interesado)

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS)**

LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES. ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE. SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud de destinos utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
- Si se equivoca al rellenar una marca o una casilla de código no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.
- En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
- No doble la "Solicitud de Destinos" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- Asegúrese de que la instancia es sellada en el recuadro habilitado para tal efecto. El sello de Registro debe de ponerse en el recuadro superior derecho. Si aparece en cualquier otro lugar de la instancia, esta no podrá ser procesada electrónicamente de forma correcta.

**INSTRUCCIONES PARTICULARES:****CURSO.**

- Indicar el curso académico correspondiente.

**PROCESO: FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS (02) CENTROS.**

- Los códigos de los centros son los indicados en el Anexo II la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 135, de 14 de julio).
- Es obligatorio consignar al menos un código de centro.
- Cada código de centro está formado por 8 dígitos.

**ESPECIALIDADES.**

- Los códigos de los cuerpos y especialidades son los indicados en el Anexo I de la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 135, de 14 de julio).
- Cada código de especialidad está formado por 3 dígitos. Si la petición tiene un código erróneo o una especialidad errónea dicha petición quedará anulada y no será procesada.

**ERRORES EN LAS PETICIONES DE CENTROS.**

- No tache, borre, ni corrija. Si le sobran casillas no las rellene. Para anular una petición y que no sea procesada utilice la marca de "anul" que figura a la izquierda de cada petición.

**TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:**

- Las peticiones se procesarán por el orden que han sido consignadas. Si el código de la petición no se corresponde con ningún código de los publicados en el Anexo II de la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 135, de 14 de julio), la petición será anulada.
- Si la especialidad consignada no es en la que ha sido seleccionado, la petición será anulada.
- Para cada petición de centro se comprueba si hay vacantes para la especialidad consignada en dicho centro, de ser así, se adjudica dicha vacante. En caso contrario se procesa la siguiente petición.
- En el caso de no solicitar todos los centros, se añadirán de oficio el resto de centros no solicitados, en el orden previsto en el Anexo II de la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 135, de 14 de julio).
- El orden de adjudicación de las especialidades será el establecido en el citado Anexo I de la Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 135, de 14 de julio).



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 25 de octubre de 2007, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados de la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062270)*

Por Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE n.º 128, de 6 de noviembre) se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados de la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, nombrándose en la misma el Tribunal de Selección que ha de valorar el citado proceso selectivo.

Por Resoluciones de 24 de abril y de 23 de mayo de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se modifica el Tribunal encargado de valorar el citado proceso selectivo.

No obstante, como consecuencia de la renuncia presentada al Tribunal de Selección, se procede a la modificación del Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Modificar, el Tribunal de Selección, encargado de valorar el proceso selectivo afectado por la renuncia presentada, mediante el nombramiento del nuevo integrante que ha de intervenir en el mismo.

Donde dice:

"Ana Belén Benítez Macías".

Debe decir:

"Sonia Sánchez Herrera".

Donde dice:

"Sonia Sánchez Herrera".

Debe decir:

"Roberto Carballo Vinagre".

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo, para el año 2008, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. (2008062221)*

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2008 Anexo, para el año 2008, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa del Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

ANEXO PARA EL AÑO 2008 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 1 de abril de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, D. César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 960/2007, de 6 de julio, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, de la otra la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, D.ª Leonor Flores Rabazo, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue



nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), y por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de agosto de 2007, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2008.

Con el fin de proceder a la firma del Anexo al Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico,

**MANIFIESTAN:**

Que con fecha 5 de junio de 2007 ambas partes suscribieron un Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en aplicación del artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el acuerdo 8.º del citado Convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010 y que de conformidad con el acuerdo 1.º, la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un Anexo al Convenio en función de las disposiciones presupuestarias de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Junta de Extremadura para 2008, ambas partes,

**ACUERDAN:**

Primero. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 1.º del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2008 se fija en 50.085,00 euros, de las que el Ministerio de Cultura aportará 20.034,00 euros, es decir el 40 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, y la Junta de Extremadura aportará 30.051,00 euros, es decir, el 60 por ciento del total, que se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 17.03.452A.641.00, proyecto 200017030045.

Segundo. La cantidad que aporta el Ministerio de Cultura será librada a la Junta de Extremadura, una vez firmado el presente Anexo al Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el acuerdo 1.º del Convenio.

El Ministro de Cultura, Fdo.: César Antonio Molina Sánchez.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata, a su paso por Baños de Montemayor. (2008062222)*

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2008 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa del Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE LA PLATA A SU PASO POR BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

En Madrid, a 12 de junio de 2008.

**REUNIDOS**

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, D.ª Beatriz Corredor Sierra, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la señora Consejera de Cultura y Turismo, D.ª Leonor Flores Rabazo, nombrada por Decreto del Presidente de 27/2007, de 30 de junio, interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se



delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los Convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 6 de junio de 2008, para celebrar el presente Convenio.

Las partes, en la representación que ostentan, tienen capacidad legal para firmar el este Convenio y en su virtud,

#### EXPONEN:

Primero. Que corresponde al Ministerio de Vivienda, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a esta materia, teniendo atribuido un programa de "Ordenación y fomento de la Edificación", y aplicación presupuestaria 27.09.2610.611, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los diferentes departamentos ministeriales y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda.

Segundo. Que la Junta de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural Histórico Arqueológico, monumental, artístico y científico de interés, de conformidad con el artículo 7.13 de la Ley Orgánica 1/1984, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que las partes intervinientes suscribieron el 17 de mayo de 2006 un Protocolo General, que recogía dos fases de Recuperación de la Calzada Romana de la Plata, una de las cuales es la que nos ocupa en la actualidad, la de a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres).

Cuarto. Que los intervinientes están interesados en colaborar para llevar a cabo las obras de recuperación mencionadas, dando de esta forma cumplimiento a los preceptos constitucionales que encomiendan a los poderes públicos la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural y al citado Protocolo General.

En consecuencia, el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura acuerdan formalizar este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la realización y financiación de las obras siguientes y por el presupuesto, en principio de CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (410.000,00 €).

— Recuperación de la Calzada Romana Vía de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres).

Segunda. Compromisos del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda, que actuará como Órgano de Contratación, se compromete a la financiación del 80% del presupuesto de las obras a realizar en la cláusula anterior, hasta su



total liquidación y entrega a la Junta de Extremadura, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 27.09.2610.611 y Proyecto de Inversión 2007.27.09.053000 "Recuperación de la Calzada Romana a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres)".

Asimismo, el Ministerio de Vivienda se compromete a la contratación y abono de la Dirección Facultativa de las obras, que se contratará previa fiscalización oportuna del gasto y mediante el procedimiento a que hubiera lugar.

Tercera. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a la financiación del 20% del presupuesto de las obras a realizar, hasta su total liquidación y entrega, y aportará todos los proyectos técnicos que fueran necesarios para la realización de estas obras. Debiendo significar que dicho proyecto cuenta con el informe favorable del Ministerio de Vivienda, al haber sido ya supervisado. (Aplicación Presupuestaria 1702.458 A 61200 y Proyecto de Gasto 200417002000400).

Asimismo, la Junta se comprometerá a agilizar los trámites oportunos de todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución de las obras.

Cuarta. Financiación y forma de pago.

El Ministerio de Vivienda, por medio de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, se comprometen a financiar las mencionadas obras de conformidad con el presupuesto del proyecto aprobado técnicamente y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	MINISTERIO DE VIVIENDA	JUNTA DE EXTREMADURA	TOTAL
2008	280.705,47 €	70.176,37 €	350.881,84 €
2009	47.294, 53 €	11.823,63 €	59.118,16 €
TOTAL	328.000,00 €	82.000,00 €	410.000,00 €

Los libramientos se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario y directamente por ambas partes a la empresa adjudicataria que a tal efecto comunicará el Ministerio de Vivienda y previa conformación, por los Servicios Técnicos del mismo, de las correspondientes certificaciones de obra.

Si la materialización de la inversión se anticipase al calendario establecido y no fuese posible el reajuste de las anualidades, la inversión adelantada podrá servir de justificación para el libramiento de la anualidad posterior.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra, como consecuencia de modificados, revisiones de precios, complementarios y liquidaciones de obra, previa su reglamentaria autorización por el Órgano de Contratación y conformidad de las partes intervinientes, serán financiadas por las partes en la misma cuantía de su participación en la financiación.

Quinta. Adjudicación de las obras.

A la Comisión de Valoración Técnica del Concurso podrá asistir un representante de la Junta de Extremadura.



Dicha Comisión, que será designada por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, examinará el contenido de la documentación técnica presentada y procederá a elevar a la Mesa de Contratación su valoración con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación de las obras.

La Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda comunicará a la Junta de Extremadura el nombre y dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada.

La baja de adjudicación, si se produjera, será distribuida en la misma proporción a la participación en la financiación.

Sexta. Comisión de seguimiento del Convenio.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 15 días siguientes a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones, siendo presidida por un representante del Ministerio de Vivienda, y que será la encargada del seguimiento de las obras, así como de resolver los problemas que puedan surgir de la interpretación del Convenio. Uno de los representantes del Ministerio de Vivienda, será designado por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Séptima. Información.

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Vivienda, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma, de las administraciones firmantes de este Convenio y sus respectivos logotipos.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las administraciones públicas u órganos administrativos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copias a los restantes firmantes.

La colaboración financiera de las Administraciones firmantes de este Convenio, deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción.

Octava. Entrega al uso público.

Una vez hayan finalizado las obras y se haya procedido a su recepción o entrega para el uso público, el Ministerio de Vivienda, hará entrega de las obras a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de continuar con las funciones que, como Órgano de Contratación, le corresponden hasta la liquidación de las obras.

La Junta de Extremadura, se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción o entrega al uso público. En todo caso, el Ministerio de Vivienda, como Órgano de Contratación, deberá autorizar cualquier tipo de uso que se pretenda realizar.



#### Novena. Modificación.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

#### Décima. Resolución.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de sus cláusulas.

Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las administraciones firmantes, la causante del incumplimiento deberá devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

En caso de extinción anticipada de este Convenio, por causas ajenas a la voluntad de las instituciones firmantes, los costes que pudiesen generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuese ocasionada porque alguna de ellas desiste, correrán por su cuenta los mayores costes que pudiesen producirse, pudiendo los organismos restantes, tomar el acuerdo que considere pertinente, respecto de la continuidad y la forma de financiación de las actuaciones.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

#### Decimoprimera. Duración.

El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009. Será prorrogable por el tiempo que las partes acuerden si, llegado a su término, existen razones que así lo aconsejen y en todo caso hasta el cumplimiento de sus previsiones, dándose por concluido con la recepción y liquidación de las obras objeto del mismo.

#### Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables, y, en su defecto, por las normas de derecho privado, estando incluido en los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar: la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y para un sólo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Vivienda, Fdo.: Beatriz Corredor Sierra.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-008009-000000. (2008062272)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea a instalar en C.T. "Macondo 3".

Final: Celda de línea a instalar en C.T. "Norba 4".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 1,119.

Emplazamiento de la línea: Desde la urbanización Macondo hasta el residencial Norba, atravesando la ctra. N-630, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 58.770,48.

Presupuesto en pesetas: 9.778.585.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la ciudad de Cáceres.

Referencia del Expediente: 10/AT-008009-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 2 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001304-000001. (2008062273)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Celda de línea existente en C.T. "San Juan", posición "Hotel Sol" de la línea "Sur" de la STR Cáceres.

Final: Celda de línea existente en C.T. "Santa Clara", posición "Obras Públicas".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,539.

Emplazamiento de la línea: Plaza Doctor Durán, C/ Luis Sergio Sánchez, C/ Pizarro, C/ Soledad y Plaza Santa Clara de Cáceres.

Presupuesto en euros: 76.765,43.

Presupuesto en pesetas: 12.772.693.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001304-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 3 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.". Asiento: 029/2008. (2008062266)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A. (código de convenio 0601272), suscrito el 16 de julio de 2007, de una parte, por la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero). Esta Dirección General de Trabajo,

### **A C U E R D A :**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 11 de julio de 2008.

La Directora General de Trabajo en funciones  
(Resolución de 4 de julio de 2008  
DOE n.º 131, de 8-7-2008),  
GLORIA GONZÁLEZ OYOLA

### **IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALFONSO GALLARDO FERRO-MALLAS, S.A.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ÁMBITO, VIGENCIA Y ESTRUCTURA**

##### **Artículo 1. Ámbitos.**

###### **1. Ámbito territorial.**

El presente Convenio es de empresa y será aplicado a todos los trabajadores que presten sus servicios a la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A., en la forma y condiciones que se expresen en su totalidad.

###### **2. Ámbito personal.**

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen dentro del proceso productivo de la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A.



### 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2009, con independencia de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o en el Boletín Oficial de la Provincia. Su vigencia es pues de tres años.

#### **Artículo 2. Partes signatarias.**

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte los representantes de los trabajadores como representación laboral, y de otra, la Dirección de la Empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A. en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

#### **Artículo 3. Denuncia y prórroga.**

El presente Convenio queda prorrogado tácitamente hasta la firma de un posterior convenio, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

#### **Artículo 4. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo de vigencia, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

#### **Artículo 5. Comisión paritaria.**

Se constituye una comisión paritaria del presente Convenio con las funciones que se especifican más adelante. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, convocándose por escrito con, al menos, tres días hábiles de antelación, debiéndose incluirse en esta citación, necesariamente el orden del día.

Serán vocales de las mismas los tres delegados de personal y tres de la empresa.

Será secretario un vocal de la comisión.

La comisión será presidida por la persona que la propia comisión designe mediante acuerdo. Los acuerdos de la comisión requerirán, para su validez, que los mismos se adopten por unanimidad.

#### **Artículo 6. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria de Interpretación.**

1. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.



- b) A instancia de alguna de las partes, mediar, intentar conciliar y, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
  - c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
  - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.
2. Las funciones o actividades de esta comisión no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

### **Artículo 7. Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas pactadas o acordadas en la empresa Alfonso Gallardo Ferro-Mallas, S.A., a título personal o colectivo, que vengán disfrutando o tengan reconocida los trabajadores a la entrada en vigor de este Convenio.

## CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACIÓN

### **Artículo 8. Criterios generales.**

Las partes firmantes del presente Convenio consideran como un objetivo prioritario el mantenimiento del empleo, comprometiéndose a propiciar, dentro de los marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

La empresa procurará, en la medida de lo posible, que todos los trabajadores que presten servicios en su centro de trabajo pertenezcan a la plantilla de la misma, y no a empresas de Trabajo Temporal, salvo que circunstancias de mercado o de producción aconsejen otra cosa.

### **Artículo 9. Contrato de trabajo.**

Regulación General: Forma de contratos.

1. El contrato de trabajo será suscrito entre empresa y trabajador por escrito, con entrega a éste de un ejemplar antes de su incorporación al trabajo, con arreglo a cualquiera de los modelos aprobados por disposición de carácter normativo, que necesariamente deberá ser inscrito en la Oficina de Empleo.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categorías en el que queda encuadrado el trabajador.

2. La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación.

La copia básica deberá contener todos los datos del contrato, a excepción del número de documento nacional de identidad, domicilio, estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con



la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal. Igualmente, se notificarán las prórrogas de dichos contratos, así como las denuncias de los mismos.

**Artículo 10. Periodo de prueba.**

1. Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:
  - a) Técnicos titulados: seis meses.
  - b) Resto de trabajadores: dos meses.
2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

**Artículo 11. Baja Voluntaria.**

El trabajador que desee causar baja lo comunicará a la empresa, con una antelación mínima de quince días si tiene una antigüedad superior al año, estando obligada la empresa a abonar la liquidación correspondiente. Dicha liquidación se practicará dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al del cese, salvo causa que justifique una anticipación de tal liquidación con respecto al momento indicado, la cual deberá ser convenientemente acreditada.

**Artículo 12. Preaviso.**

Siempre que el contrato tenga una duración superior a un año, la empresa está obligada a notificar al trabajador la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento por la empresa del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

La empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

CAPÍTULO III  
TIEMPO DE TRABAJO

**Artículo 13.**

Sin contenido.

**Artículo 14. Jornada de trabajo.**

1. La jornada ordinaria anual será de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo anual durante el periodo de vigencia del presente Convenio. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador, según el tenor del artículo 20 del presente Convenio.
2. La distribución de la jornada anual pactada, así como los descansos semanales y festivos se fijarán en el correspondiente calendario laboral, que será elaborado por la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores, antes del treinta y uno de enero de cada año.

**Artículo 15. Calendario Laboral.**

La empresa expondrá en un lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral elaborado, que debe contener el horario de trabajo diario, jornada, días de descanso y festivos correspondientes a cada año natural.

**Artículo 16. Puntualidad.**

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación.

**Artículo 17. Turnos y relevos.**

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

**Artículo 18. Horas extraordinarias.**

Ante la situación de desempleo existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, las partes acuerdan reducir la realización de horas extraordinarias en la medida de lo posible.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón de 6,97 euros/hora durante el ejercicio 2007, sin perjuicio de la regularización que proceda, en su caso, una vez conocido oficialmente el IPC real correspondiente a dicho ejercicio. Durante los años 2008 y 2009 el precio de las horas extraordinarias se incrementará en la medida pactada para la subida salarial en el presente Convenio.

No obstante, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

**Artículo 19. Vacaciones y festivos.**

El personal sujeto a este Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable, y su cuantía será



equivalente a las percepciones que el trabajador viniera percibiendo por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia y retribución voluntaria.

A dicha cuantía se añadirá, en el ejercicio 2007, el 40 por ciento de la media de las retribuciones que el trabajador hubiera percibido en concepto de incentivos a la producción durante los tres meses inmediatamente anteriores al inicio del período vacacional. En el ejercicio 2008 dicho porcentaje se elevará al 45 por ciento y en el ejercicio 2009 al 50 por ciento.

Los festivos serán todas las fiestas oficiales nacionales, autonómicas y locales que figuren en el calendario laboral, y serán no recuperables.

### **Artículo 20. Permisos y licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo y en las condiciones establecidas en las siguientes licencias y permisos:

- a) Fallecimiento o enfermedad grave de familiares de segundo grado: será de dos días naturales ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento superior a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.
- b) Nacimiento de hijo, adopción o acogimiento: será de dos días naturales, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento a cincuenta kilómetros del domicilio del trabajador.
- c) Matrimonio del Trabajador: será de diecisiete días naturales.
- d) Cambio de domicilio habitual: será de un día natural.
- e) Deber inexcusable de carácter público y personal: será el tiempo indispensable.
- f) Matrimonio de hijos y hermanos: será de un día natural.
- g) Funciones sindicales o de representación de trabajadores: por el tiempo establecido en la legislación social vigente.
- h) Un día de asuntos propios.
- i) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes como consecuencia de la realización de estudios de carácter público o privado. Quedan excluidos los exámenes teóricos y prácticos realizados para la obtención del permiso de conducir.
- j) Por asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma bien por parte de baja, o, en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atiende a la misma.
- k) Igualmente los trabajadores tendrán licencia retribuida:
  1. Los días 24 y 31 de diciembre de cada año. En el caso de que las citadas licencias coincidan en domingo, podrán ser disfrutadas por los trabajadores en los días en que, de común acuerdo, dispongan empresa y trabajador.
  2. Una jornada completa dentro de una de las dos épocas de feria de Jerez de los Caballeros, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo que establezca el



Ayuntamiento de esta localidad. En caso de que el referido día anterior sea igualmente festivo, la licencia pasará a ser disfrutada en día posterior a dicho festivo local.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuesto y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Para los casos no previstos en este artículo se actuará equitativa y razonablemente, aplicando lo que más beneficie a Empresa y trabajador.

#### ***Artículo 21. Descanso a media jornada.***

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá de establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

#### ***Artículo 22. Excedencias.***

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. En cuanto al resto de su regulación se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que ostenten cargo sindical de carácter provincial o de mayor ámbito territorial tendrán derecho, si lo solicitan, a situarse en situación de excedencia en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO IV PERCEPCIONES ECONÓMICAS

#### ***Artículo 23. Retribuciones.***

El porcentaje de subida salarial anual durante la vigencia del Convenio queda fijado en el resultado de sumar al del IPC real de cada uno de los años 1,50 puntos; porcentaje final que afectará a todos los conceptos salariales, con la exclusión de aquéllos a los que especialmente se les asigne una cuantía específica en la redacción del presente Convenio.

Figura como Anexo I al presente Convenio, con carácter informativo, la tabla con la base de los salarios correspondientes al ejercicio 2007, sin perjuicio de su posterior regularización una vez que se conozca oficialmente el IPC real definitivo de dicho año.

Para los tres ejercicios a los que se aplica la presente norma convencional, se garantiza una subida salarial mínima por año del 4,25 por ciento, en el caso de que la suma mencionada en el primer párrafo de este artículo no alcance el citado porcentaje.

#### ***Artículo 24. Percepciones económicas: concepto.***

1. Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio, estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.



2. Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciban por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Son percepciones económicas salariales:
  - a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.
  - b) Complemento salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo:
    - Personales, tales como antigüedad.
    - De puesto de trabajo, tales como las derivadas del trabajo nocturno.
    - De calidad o cantidad de trabajo, tales como incentivos, pluses de asistencia y domingos o festivos u horas extraordinarias.
    - Becas de estudio.
    - Las pagas extraordinarias, y la retribución de vacaciones.
3. Percepciones económicas no salariales:
  - a) Las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
  - b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo.
  - c) Las indemnizaciones por cese, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

**Artículo 25. Estructura de las percepciones económicas.**

Los conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas son los siguientes:

- Salario Base.
  - Gratificaciones Extraordinarias.
  - Pluses Salariales.
- a) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.
  - b) En el plus de asistencia establecido en este Convenio, se consideran incluidos todos los complementos que constituyen contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.
  - c) El plus de domingos y festivos se considerará un complemento salarial por trabajo en estos días.

**Artículo 26. Devengo del salario.**

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría que figura en la tabla salarial del presente Convenio.



2. Plus de asistencia de convenio, se devengará durante el mes por los importes que, para cada categoría profesional, se fijan en las tablas salariales del presente Convenio.
3. Plus de domingos y festivos, se devengará durante los días de esta clase efectivamente trabajados.
4. Las pagas extraordinarias, se devengarán por días naturales en la siguiente forma:
  - a) Paga de verano: 1 de julio al 30 de junio.
  - b) Paga de Navidad: 1 de enero al 31 de diciembre.
  - c) Paga de Beneficio: del 1 de enero al 31 de diciembre.

**Artículo 27. Pago de percepciones económicas.**

Se abonarán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que tales percepciones económicas se devenguen.

**Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.**

El trabajador tendrá derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los meses de marzo, julio y diciembre antes del día quince de dichos meses.

- a) Paga de Beneficio: Pagadera el 15 de marzo.
- b) Paga de Verano: Pagadera el 15 de julio.
- c) Paga de diciembre: Pagadera el 15 de diciembre.

La cuantía de las pagas extraordinarias se fijan en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus voluntario fijo y más el complemento de pagas extraordinarias que queda establecido en 70,00 euros durante el periodo 2007, en 80,00 euros durante el periodo 2008 y en 90,00 euros durante el periodo 2009.

**Artículo 29. Plus de Asistencia.**

Se establece un Plus de Asistencia al trabajo cuya cuantía mensual será para el periodo 2007 la cantidad fijada en la tabla salarial anexa a este Convenio, sin perjuicio de la regularización que proceda, en su caso, una vez conocido oficialmente el IPC real correspondiente a dicho ejercicio. Durante los años 2008 y 2009 el precio del plus de asistencia se incrementará en la medida pactada para la subida salarial en el presente Convenio.

**Artículo 30. Trabajo nocturno.**

El empleado que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno ascendente a 1,35 euros por hora durante el ejercicio 2007, a 1,45 euros por hora durante el ejercicio 2008 y a 1,55 euros por hora durante el ejercicio 2009, sea cual fuere la categoría profesional que ostente.



Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas. Si fuese superior a media jornada se abonará al trabajador la cantidad resultante de multiplicar por 8 el precio de la hora nocturna en cada año.

***Artículo 31. Premio de antigüedad.***

El premio de antigüedad se percibirá por cada cinco años de servicio, y se devengará a partir del mes siguiente en el que el trabajador cumple el citado quinquenio.

Dicho importe consistirá en un 5 por ciento por quinquenio del salario base de la categoría del trabajador.

La fecha inicial para su determinación será, en todos los casos, la del ingreso en la empresa.

***Artículo 32. Plus de domingos y festivos trabajados.***

Los trabajadores tendrán derecho a la percepción del presente plus por cada domingo y festivo efectivamente trabajado. Dicho plus se establece indistintamente para domingos y festivos en la cuantía de 50 euros durante el ejercicio 2007, y en la cuantía que resulte de aplicar a la cifra anterior la subida salarial fijada para el 2008 y el 2009 en la presente norma durante dichos ejercicios.

***Artículo 33. Complemento de puesto de trabajo.***

Los que debe percibir el trabajador por responsabilidad en su puesto de trabajo. Serán los que perciben los trabajadores según tabla anexa número 2. Sufrirá el incremento pactado en el periodo 2008 y en el periodo 2009.

***Artículo 34. Retribución voluntaria.***

Se trata de una gratificación puramente voluntaria, de carácter graciable, que percibirán únicamente los trabajadores que se relacionan en la tabla número 3 del presente Convenio, y por los importes que en dicha tabla se cuantifican. Sufrirá el incremento convencionalmente pactado en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009.

***Artículo 35. Complemento de cantidad o calidad de trabajo. Complemento de Producción.***

Son aquellos complementos salariales que derivan del sistema de producción. Se abonarán según la tabla número 4 que se adjunta al presente Convenio. Durante los ejercicios 2008 y 2009 el coeficiente señalado en la tabla se incrementará en el porcentaje que resulte de aplicación según la subida acordada en el presente Convenio.

***Artículo 36. Paga de Presencia.***

1. La paga de presencia primará a los trabajadores que durante la jornada anual no hayan tenido faltas de asistencia al trabajo, aun justificadas. Exclusivamente no tendrán, a efectos de concesión de la paga de presencia, la consideración de falta las ausencias debidas a



las vacaciones, al ejercicio de un cargo de representación sindical o las debidas al disfrute de las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio.

2. La paga de presencia se abonará antes de la finalización del mes de enero del año siguiente a su devengo. Las cuantías a percibir durante el ejercicio 2007 serán de 120 euros a favor del trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia al trabajo conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, y de 90 euros en el supuesto de haberse producido una única falta. Durante los ejercicios 2008 y 2009 las cantidades que anteceden se incrementarán en el porcentaje de subida salarial fijado para dichos años por la presente norma.

### ***Artículo 37. Bolsa de estudios.***

Se asigna una cantidad de 4.000,00 euros al ejercicio 2007 y la que resulte de aplicar a la misma la subida pactada en este Convenio a los ejercicios 2008 y 2009, para ayuda a los hijos de los trabajadores de la empresa que cursen estudios. El reparto de la referida cantidad se hará por la representación de los trabajadores, y será presentado a la empresa para su definitiva aprobación.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

### ***Artículo 38. Indemnizaciones por muerte e incapacidad permanente.***

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las consecuencias, que se indican; a tal efecto la Empresa está obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son:

Muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional: 30.050,00 euros.

Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional: 30.050,00 euros.

### ***Artículo 39. Percepciones por Incapacidad Temporal.***

En los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el cien por cien de las remuneraciones fijas, desde el primer día.

La Empresa abonará desde el cuarto día de baja el cien por cien de los conceptos fijos en caso de accidente no laboral o enfermedad común, siempre que se presenten los correspondientes partes de baja en el Departamento de Personal.

### ***Artículo 40. Prendas de trabajo.***

La empresa entregará a su personal las prendas de seguridad homologadas oficialmente, necesarias para el trabajo encomendado, siendo renovadas cuando su deterioro lo hagan necesario. Así mismo, la empresa entregará a todo el personal la ropa de trabajo y el calzado de seguridad cuando su estado lo haga necesario. Más concretamente, se



pondrán a disposición del trabajador tres mudas al año, consistentes en pantalón y camisa o buzo; y anualmente se proporcionará un par de botas y una chaqueta.

**Artículo 41. Código de Conducta.**

Respecto a las infracciones, sanciones y graduación de las faltas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal.

**Artículo 42. Imposibilidad de la Prestación.**

Si los trabajadores no pudieran prestar sus servicios una vez vigente el contrato porque el empresario se retrasare en darle trabajo por impedimentos imputables al mismo y no al trabajador, éste conservará el derecho a su salario, sin que pueda hacersele compensar el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

## CAPÍTULO VI

## PLANES DE PENSIONES Y EXTERIORIZACIÓN

**Artículo 43. Planes de Pensiones y Exteriorización.**

Cuando proceda la Empresa realizará la exteriorización de los compromisos por pensiones y premios por jubilación, conforme a lo previsto en la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

## CAPÍTULO VII

## REPRESENTACIÓN COLECTIVA

**Artículo 44. Representación Colectiva.**

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo.

Su regulación y competencias serán las reflejadas en los artículos 62, 63 y 64 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

**Artículo 45. Derecho de reunión.**

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones en el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten. La empresa estará obligada a poner a disposición de los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios por el que se pueda comunicar de manera fácil la información a los trabajadores.

La empresa procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre el salario del trabajador a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste. Estas cuotas serán entregadas mensualmente por la empresa al sindicato por transferencia o talón bancario, según se determine.

**Artículo 46. Garantías.**

Los miembros de Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías que reconoce el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 68, remitiéndose las partes firmantes a lo dispuesto en dicho texto legal.

**Artículo 47. Seguridad y salud en el trabajo.**

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio cumplirá y hará cumplir, en razón de la responsabilidad derivada de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento que la desarrolla, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La empresa deberá velar por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, la empresa realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, la empresa está obligada a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que hace referencia el párrafo anterior deberá impartirse dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

CAPÍTULO VIII  
FORMACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 48. Cursos de Formación Profesional.**

Todos los trabajadores pertenecientes a la empresa tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo. A su vez, la empresa procurará realizar ciclos formativos, con el objetivo de que los trabajadores adquieran mayores conocimientos y facultades para la realización del puesto que desempeñen.

Jerez de los Caballeros, a 16 de julio de 2007.

**A N E X O I**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA
PEÓN	25,60	207,77
ESPECIALISTA	25,85	207,77
OFICIAL 1. <sup>a</sup>	26,47	207,77
OFICIAL 2. <sup>a</sup>	26,24	207,77
OFICIAL 3. <sup>a</sup>	25,97	207,77
DIRECTOR DE FÁBRICA	1.298,53	207,77
DIRECTOR COMERCIAL	933,59	207,77
COORDINADOR	870,00	207,77
JEFE DE TURNO	869,89	207,77
PERSONAL SUBALTERNO		
ALMACENERO	782,37	207,77
CHÓFER	796,76	207,77
BASCULERO	789,15	207,77
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
OFICIAL 1. <sup>a</sup> ADMINISTRATIVO	824,47	207,77
OFICIAL 2. <sup>a</sup> ADMINISTRATIVO	805,89	207,77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	783,37	207,77
JEFE 1. <sup>a</sup> ADMINISTRATIVO	871,93	207,77
JEFE 2. <sup>a</sup> ADMINISTRATIVO	851,74	207,77
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
LICENCIADO ARQ ING	947,82	207,77
PERITO	933,59	207,77
AYUDANTE ING Y ARQ	904,46	207,77
MAESTRO INDUSTRIAL	844,25	207,77
PERSONAL LABORATORIO		
JEFE LABORATORIO	880,97	207,77
ANALISTA 1. <sup>a</sup>	818,18	207,77
AUXILIAR LABORATORIO	782,60	207,77
JEFE SECCION	849,38	207,77
ANALISTA 2. <sup>a</sup>	795,23	207,77

**ANEXO II**

	RESPONSABILIDAD
ÁLVAREZ SARDIÑA, ANTONIO	187,75425
CARBONERO CARABALLO, MANUEL	291,42045
CARRASCO BRAVO, LUIS	103,634925
CARRASCO MACARRO, RAMÓN	200,358075
DÍAZ CORDERO, JOSÉ LUIS	103,634925
GALLEGO COSTA, JOSÉ MANUEL	163,474425
GARCÍA PASTELERO, DIEGO	132,074325
MÁRQUEZ GARCÍA, MANUEL	132,074325
MASERO HERNÁNDEZ, FRANCISCO MANUEL	142,71825
QUINTANILLA HERROJO, JULIO	132,074325
SOLANO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	432,36645
TABALES CARRASCO, JESUS RAMÓN	132,074325
VÁZQUEZ ROMERO, LUIS	103,634925

**ANEXO III**

	R. VOLUNTARIA
ALONSO PABLOS, EUSEBIO	404,59
ÁLVAREZ SARDIÑA, ANTONIO	199,7847
GUERRERO BARROSO, JUAN MANUEL	199,7847
GUERRERO MÉNDEZ, ANDRÉS	199,7847
MORENO MUÑOZ, FCO. JOSÉ	285,3114
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL	199,7847
ROMERO MORENO, FRANCISCO FERNANDO	199,7847
VILLA ROMO, DANIEL	199,7847

**ANEXO IV**  
**TABLA DE PRODUCCIÓN**

Kg.	Coef.	Pts	EUROS
200.000	0,0063752	2.106,97	12,663145
400.000	0,0063752	3.382,01	20,326289
600.000	0,0063752	4.657,05	27,989434
800.000	0,0063752	5.932,09	35,652579
1.000.000	0,0063752	7.207,13	43,315724
1.200.000	0,0063752	8.482,17	50,978868
1.400.000	0,0063752	9.757,21	58,642013
1.600.000	0,0063752	11.032,25	66,305158
1.800.000	0,0063752	12.307,29	73,968303
2.000.000	0,0063752	13.582,33	81,631447
2.200.000	0,0063752	14.857,37	89,294592
2.400.000	0,0063752	16.132,41	96,957737
2.600.000	0,0063752	17.407,45	104,620882
2.800.000	0,0063752	18.682,49	112,284026
3.000.000	0,0063752	19.957,53	119,947171
3.200.000	0,0063752	21.232,57	127,610316
3.400.000	0,0063752	22.507,61	135,273461
3.600.000	0,0063752	23.782,65	142,936605
3.800.000	0,0063752	25.057,69	150,599750
4.000.000	0,0063752	26.332,73	158,262895
4.200.000	0,0063752	27.607,77	165,926039
4.400.000	0,0063752	28.882,81	173,589184
4.600.000	0,0063752	30.157,85	181,252329
4.800.000	0,0063752	31.432,89	188,915474
5.000.000	0,0063752	32.707,93	196,578618
5.200.000	0,0063752	33.982,97	204,241763
5.400.000	0,0063752	35.258,01	211,904908
5.600.000	0,0063752	36.533,05	219,568053
5.800.000	0,0063752	37.808,09	227,231197
6.000.000	0,0063752	39.083,13	234,894342
6.200.000	0,0063752	40.358,17	242,557487
6.400.000	0,0063752	41.633,21	250,220632
6.600.000	0,0063752	42.908,25	257,883776
6.800.000	0,0063752	44.183,29	265,546921
7.000.000	0,0063752	45.458,33	273,210066
7.200.000	0,0063752	46.733,37	280,873210
7.400.000	0,0063752	48.008,41	288,536355
7.600.000	0,0063752	49.283,45	296,199500
7.800.000	0,0063752	50.558,49	303,862645
8.000.000	0,0063752	51.833,53	311,525789
8.200.000	0,0063752	53.108,57	319,188934
8.400.000	0,0063752	54.383,61	326,852079
8.600.000	0,0063752	55.658,65	334,515224
8.800.000	0,0063752	56.933,69	342,178368
9.000.000	0,0063752	58.208,73	349,841513
9.200.000	0,0063752	59.483,77	357,504658
9.400.000	0,0063752	60.758,81	365,167803
9.600.000	0,0063752	62.033,85	372,830947
9.800.000	0,0063752	63.308,89	380,494092
10.000.000	0,0063752	64.583,93	388,157237

APLICADO A LAS SOLDADORAS N.º 1 Y N.º 2. KILOS PRODUCIDOS AL MES MULTIPLICADO.  
POR EL COEF. NOS DA PLUS DE PRODUCTIVIDAD.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud de dicho Organismo Autónomo. (2008062271)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de personal funcionario en puestos de trabajo que figura en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo con la clave PAR, procede amortizar los mismos.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de julio de 2008.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



**ANEXO**

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE BADAJOZ												
CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR SC	GRUPO/S	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
30	1199	INSPECCION PROV. VETERINARIA	BADAJOZ			26	2.1	SC	A	ESP VETERINARIA EXP. 2 AÑOS GEST.SALUD PÚBL.	EXP. EN BROMATOLOGIA Y ZOOONOSIS	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- ÁREA DE CÁCERES												
CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR SC	GRUPO/S	REQUISITOS ESPECIAL/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
31	F9064	JEFE DE NEGOCIADO VII	CÁCERES			19	3.1	SC	C/D			

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Elaboración de ortofotografía del Noreste de Extremadura. Grupo POEX08\_03". Expte.: AT0308093. (2008062296)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT0308093.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del Noreste de Extremadura. Grupo POEX08\_03.
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega:
- e) Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la formalización del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total con IVA: 176.190,00 euros.  
Importe sin IVA: 151.887,93 euros.  
IVA 16% 24.302,06 euros.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional:  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924006216/924003223.



- e) Fax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto "J" del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del decimosexto día posterior a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa, será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida 06800.
  - d) Fecha: 3 de septiembre de 2008.
  - e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11,00 horas.
- Oferta Económica:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida 06800.
  - d) Fecha: 11 de septiembre de 2008.
  - e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11,00 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicado a los licitadores admitidos mediante fax enviado al número indicado por el



licitador en los sobres, señalándose en el mismo la fecha, hora y lugar de celebración a los efectos establecidos en el art. 87 del RGLCAP.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de julio de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de hotel. Situación: finca "Los Remedios", parcela 276 del polígono 47. Promotor: Complejo Frexnense de Hostelería, S.L., en Fregenal de la Sierra. (2008082029)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de hotel. Situación: Finca "Los Remedios", parcela 276 del polígono 47. Promotor: Complejo Frexnense de Hostelería, S.L. en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre construcción de cubierta en cortijo. Situación: parcela 9501 del polígono 52. Promotor: D. Manuel Díaz Barroso, en Ribera del Fresno. (2008082930)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cubierta en cortijo. Situación: Parcela 9501 del polígono 52. Promotor: D. Manuel Díaz Barroso, en Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre notificación de la inscripción de la anotación preventiva de 23 de abril de 2008 en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación a la SAT PROAGRA. (2008082974)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario D. José Tejeda Pizarro, SAT Proagra n.º 3302 en C/ Plaza Mayor n.º 1, C.P. 06186 de Gadiana del Caudillo, la notificación de la inscripción de la anotación preventiva de fecha 23 de abril de 2008 por parte del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



*ANUNCIO de 14 de julio de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de "Mejora de la red de caminos de la zona regable de la margen derecha del río Salor". Expte.: 0851011FR006. (2008083041)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0851011FR006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la red de caminos de la zona regable de la margen derecha del río Salor.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, de fecha 17 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 221.165,23 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de julio de 2008.
- b) Contratista: Mesas del Río, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 179.144,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2008. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de centro de Educación Infantil y Primaria 1+1 unidades, en Guijo de Granadilla". Expte.: OBR.08.01.090. (2008062265)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.090.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Educación Infantil y Primaria 1+1 uds.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Guijo de Granadilla.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: son los indicados en el apartado c) del cuadro resumen de características que precede al PCAP.
  - Evaluación de la oferta económica.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
  - Subcontratación.
  - Seguridad y Salud.
  - Medidas Medioambientales.
  - Otras mejoras.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 254.558,38 euros.

IVA: 40.729,35 euros.

Importe Total: 295.287,73 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. EJE 6, TP 75 inversiones en infraestructura en materia de educación.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 del LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica.), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros Documentos).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses contados desde la apertura de proposiciones o hasta que la adjudicación si ésta fuera.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (procedimiento restringido).

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida y en la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 14 de julio de 2008. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cambio, arreglo de pista, aseos, cerramientos, mampara sum y pavimentación en el Colegio Público Calderón de la Barca, en Zalamea de la Serena".*

*Expte.: OBR.08.01.021. (2008062276)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.021.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Cambio, arreglo de pista, aseos, cerramientos, mampara sum y pavimentación en el C.P. Calderón de la Barca, en Zalamea de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 56, de 24/03/08.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

149.999,99 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER en un 80%.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 18 de junio de 2008.
- b) Contratista: Odeman, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 128.000 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación de fachada, carpinterías exteriores y aseos en el Colegio Público Tesoro de Aliseda, en Aliseda". Expte.: OBR.08.01.030. (2008062275)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.030.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación de fachada, carpinterías exteriores y aseos en el C.P. Tesoro de Aliseda, en Aliseda.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 68, de 09/04/08.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

165.864,92 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER en un 80%.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23 de junio de 2008.
- b) Contratista: Arcoex, S.L.



- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 143.379,30 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Hernando de Soto, en Barcarrota".*

*Expte.: OBR.08.01.052. (2008062274)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.052.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Público Hernando de Soto, en Barcarrota.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de 25/04/08.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

192.638,08 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de julio de 2008.
- b) Contratista: Fontalex, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 171.400 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de julio de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente TR-1273-06 a la empresa "Robledo e Hijos, S.L.". (2008082982)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente TR-1273-06, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

### “ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con su solicitud de subvención, para la transformación de contratos temporales en indefinidos, catalogada con el número de expediente TR-1273-06 y formulada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio (DOE número 77, de 1 de julio), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	11/03/2008	NO CORRIENTE
Hacienda Autonómica	13/12/2007	CORRIENTE
Hacienda Estatal	12/12/2007	CORRIENTE

De lo anterior se deduce que la entidad solicitante de la ayuda no está al corriente, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, frente a la Seguridad Social.

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 6 a.1 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma...”.

Con anterioridad a la resolución del expediente de subvención, la entidad titular del mismo deberá acreditar el cumplimiento de dicho requisito mediante la presentación de:

Certificación original de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la misma, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



En Mérida, a 14 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> de los Ángeles Becerra Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente EE-0932-08 a la empresa "Juan José Cuesta Rodríguez". (2008082983)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente EE-0932-08, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con su solicitud de subvención, para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-0932-08 y formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	18/03/08	NO AL CORRIENTE

Incumpliendo así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma”.

Por lo que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, tal y como establece el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, en su artículo 3.2, según el cual: “A los efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de desempleados aquellas



personas que, figurando inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, carezcan de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente CIM-069/2005 a la empresa "Cultural del Oeste, S.L.". (2008082984)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, referente al expediente CIM-069/2005, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

**“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA**

Visto el expediente CIM-069/2005 seguido a las instancias de Cultural del Oeste, S.L., al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero, y R.D. 170/2004, de 30 de enero, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 13/12/2005, se concede una subvención de 3.374,69 €, a favor de la empresa Cultural del Oeste, S.L., por la contratación indefinida del trabajador Carlos Durán Domínguez, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

Segundo. En el apartado segundo, punto a) de la resolución, de la parte dispositiva, se establece que la empresa queda obligada a mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de subvención durante un periodo de tres años, que empezará a contarse a partir



de la fecha de resolución, obligación que deriva de lo establecido en el art. 10.2.b del Decreto 138/2005, de 7 de junio.

Tercero. Con fecha 24/07/2007, la empresa envía escrito comunicando que el trabajador ha causado baja no voluntaria en la empresa sin que hasta la fecha se haya sustituido al trabajador. Al escrito se adjunta parte de baja (no voluntaria) del trabajador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), está facultada para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el Ordenamiento Jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, establece la obligación de los beneficiarios de mantener durante tres años el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de subvención, y si este causara baja deberá proceder a su sustitución en el plazo de tres meses desde que se produjo la baja. Esta exigencia también es recogida en el punto segundo de la parte dispositiva de la resolución de referencia.

Tercero. El artículo 15 del referido texto legal declara que procederá la revocación y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se

#### ACUERDA:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación parcial de la subvención concedida, exigiendo el reintegro proporcional de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, correspondiente al expediente EE-0163-07 a la empresa "Inmaculada Guerrero Hermoso". (2008082985)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-0163-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de abril de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a la empresa Inmaculada Guerrero Hermoso, con CIF 79258152Z, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de M. Rocío Galero Ramos.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención. Al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.



4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera recibido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Esta Resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de abril de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>ª</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención, correspondiente al expediente EE-3266-07 a la empresa "Malnoe Díez, S.L.". (2008082986)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de concesión, recaída en el expediente EE-3266-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de marzo de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a la empresa Malnoe Díez, S.L., con CIF B83292656, una subvención por importe de 4.250,00 € por la contratación indefinida de Antonia Martins Gregorio.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 2 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido.

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja, deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido, debiendo comunicar esta circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención; al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos.

En ambos supuestos, la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado y obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.



6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de marzo de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE núm. 103, de 4 de septiembre de 2007). Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, correspondiente al expediente CIM-047/2003 a la empresa "María Concepción Franco Rodríguez". (2008082987)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación de la resolución individual de fecha 10/12/2003 y reintegro de subvención, recaída en el expediente CIM-047/2003, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de abril de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 10/12/2003 concedida a la empresa María Concepción Franco Rodríguez, por el incumplimiento derivado de la contratación de D. Miguel Carrasco García, al haberse incumplido las obligaciones establecidas en dicha resolución de concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 3.906,58 € que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 11 de abril de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, correspondiente al expediente CIM-015/02 a la empresa "Antonia Garrido Oyola". (2008082988)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación y reintegro, referente al expediente CIM-015/02, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de marzo de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 09/10/2003 concedida a la empresa Antonia Garrido Oyola, por incumplimiento derivado de la contratación de D. Javier Martínez Lima, al haberse incumplido las obligaciones establecidas en dicha resolución de concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 3.906,58 € que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, y con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 27 de marzo de 2008. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de archivo de subvención, correspondiente al expediente CIM-100/07 a la empresa "Raúl Requero Dorado". (2008082990)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de archivo, recaída en el expediente CIM-100/07, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de abril de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento o renuncia del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

En Mérida, a 11 de abril de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención, correspondiente al expediente EE-3931-07 a la empresa "José Luis Martín Mangas". (2008082991)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de inadmisión de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-3931-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de enero de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por la empresa José Luis Martín Mangas con CIF/NIF 44403995B por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Mérida, a 14 de enero de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención, correspondiente al expediente EE-3943-07 a la empresa "Félix Arturo Guerra Guerra". (2008082994)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de inadmisión de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-3943-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de enero de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por la empresa Félix Arturo Guerra Guerra, con CIF/NIF 06959146J por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de enero de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención, correspondiente al expediente EE-3951-07 a la empresa "Juan Antonio Soto Rodríguez". (2008082995)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de inadmisión de la solicitud formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, recaída en el expediente EE-3951-07, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de enero de 2008:

**"RESOLUCIÓN:**

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por la empresa Juan Antonio Soto Rodríguez con CIF/NIF. 38834869J por haberla presentado en periodo considerado inhábil a efectos de presentación de solicitudes.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de enero de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente CIM-032/03 a la empresa "Lexo, C.B.". (2008082997)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-032/03, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos correspondiente a la trabajadora D.ª Margarita Rodríguez Álvarez, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero, y 170/2004, de 30 de enero, y, al objeto de cumplir el control de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención, o, en su caso, la vida laboral de la empresa.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 9 de la Orden:

- a) Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b) En el caso de despido procedente, a sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la presente Orden.
- c) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida.
- d) Remitir anualmente al órgano gestor relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 13 de mayo de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.



*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente CIM-163/07 a la empresa "José Antonio Vaca Delgado". (2008082998)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-163/07, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

**"ASUNTO: SOLICITA DOCUMENTACIÓN**

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones, por la contratación indefinida del trabajador D. Francisco Luis Mena Domínguez, sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos y de acuerdo con el Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE 14 de junio), por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, y por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, le comunico que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Certificado de Minusvalía de/los trabajador/es contratado/s (la empresa envía fotocopia compulsada de la tarjeta acreditativa de la minusvalía, eso no es lo que se pide).
- Fotocopia compulsada del alta en el I.A.E. o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto (el órgano gestor no tiene competencia para obtener esta información de oficio).

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de abril de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Granja Carracedo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



*ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación, correspondiente al expediente EE-2699-07 a la empresa "Santiago Tobar Esquinas". (2008082999)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente EE-2699-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Con relación a la sustitución del trabajador objeto de subvención, comunicada el pasado 31/10/2007, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador sustituto.
2. En caso de que el trabajador haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada de/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.
3. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador sustituto ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el contrato objeto de subvención, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
4. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
5. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
6. Resolución de baja en la Seguridad Social (Modelo TA2/R) del trabajador por el que se pide subvención, Manuel Checa Amaya.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Tomás Rodríguez Zamora".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.



## **AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de la Unidad de Ejecución n.º 2. (2008082921)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76-82 de la Ley del Suelo, por el Pleno del Ayuntamiento de Belvís de Monroy (Cáceres), en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, se aprobó inicialmente la Modificación del Planeamiento, mediante modificación puntual n.º 1 que afecta exclusivamente a la Unidad de Ejecución n.º 2 y que básicamente supone la supresión de la misma, por excluirse una zona consolidada por la edificación de viviendas de protección social, dejando el resto de la superficie de titularidad municipal para destinarla al cien por cien a vivienda protegida, y pasando a denominarse la zona residencial en ensanche a residencia en casco. Dicha modificación del planeamiento ha sido elaborada por el equipo de planeamiento urbanístico de la Oficina Urbanística de la Mancomunidad Integral del Municipios Campo Arañuelo, coordinada por el Arquitecto D. Miguel Sanz Salazar.

Se somete la citada modificación a información pública por un plazo de un mes, para dar audiencia a los particulares, asociaciones y organismos en general.

Durante este plazo se requerirán los informes que se consideren preceptivos de los organismos que pudieran verse afectados, así como el resto de órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia municipal y que deberán evacuarse en el plazo de exposición pública. En función de la incidencia que pueda tener en el término municipal, suelen verse afectados organismos sectoriales como Carreteras, Infraestructuras, Confederación Hidrográfica, Montes Públicos, Patrimonio, etc., a los que deberá darse traslado para comparecer en el procedimiento de conformidad con el art. 77.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Belvís de Monroy, a 30 de junio de 2008. El Alcalde, SALUSTIANO ENRIQUE MARTÍN SÁNCHEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA**

*ANUNCIO de 16 de julio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008083053)*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2008, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, que tiene por objeto reajustar las alineaciones y el viario de la zona situada frente a la pista polideportiva de Guijo de Santa Bárbara, calificado como suelo urbano (SU 2 Extensión Tradicional), como complemento a las NNSSMM de Guijo de Santa Bárbara, en lo que se refiere a alineaciones y viarios.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Guijo de Santa Bárbara, a 16 de julio de 2008. El Alcalde, FRANCISCO BERNARDO HUERTAS.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 15 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias.* (2008083068)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de julio de 2008, ha acordado "aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Navaconcejo, reordenación de zonas verdes y creación de suelo dotacional", promovido por Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto D. Julián Burgos Ibáñez.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Navaconcejo, a 15 de julio de 2008. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

## **PARTICULARES**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2008 sobre extravío del título de Bachiller de D. Juan Carlos Flores Romero.* (2008082951)

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de D. Juan Carlos Flores Romero, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 1 de julio de 2008. El Interesado, JUAN CARLOS FLORES ROMERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)